

BOLETIN OFICIAL



Administración y venta
de ejemplares: Puebla, 23
BURGOS. — Teléfono 1238.

DEL ESTADO

Ejemplar; 25 cts. — Atrasado: 50 cts. — Suscripción: Trimestre: 22'50 pesetas.

AÑO IV SABADO, 9 SEPTIEMBRE 1939. — AÑO DE LA VICTORIA NÚM. 252

SUMARIO

JEFATURA DEL ESTADO

LEY de 2 de septiembre de 1939 creando el Consejo Ordenador de las Construcciones Navales Militares.—Páginas 5015 a 5017.

Otra de 1 de septiembre de 1939 sustituyendo el régimen de capitalización en el retiro obrero por el de pensión fija, aumentando la pensión actual y convirtiendo las Cajas Colaboradoras en Delegaciones del Instituto Nacional de Previsión.—Páginas 5017 y 5018.

Otra de 1 de septiembre de 1939 sobre régimen especial de subsidio familiar en la Agricultura.—Páginas 5018 y 5019.

GOBIERNO DE LA NACIÓN

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 8 de septiembre de 1939 concediendo la situación de supernumerario, sin sueldo, al Inspector General del Cuerpo de Ingenieros, Geógrafos don Domingo Sala y Mitjans.—Página 5019

Otra de 8 de septiembre de 1939 separando definitivamente del servicio al Delineante Cartógrafo del Instituto Geográfico y Catastral D. Nicolás Aquino Losada.—Página 5020.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 5 de septiembre de 1939 declarando jubilado al Guardia de Seguridad D. José María López Castro y otros.—Página 5020.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Ordenes de 29 de agosto de 1939 concediendo los beneficios de libertad condicional a los penados que se expresa.—Páginas 5020 a 5022.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 6 de septiembre de 1939 sobre prórroga de moratoria en la Isla de Menorca.—Página 5022.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Orden de 7 de septiembre de 1939 sobre reclamaciones a las Compañías de Ferrocarriles.—Páginas 5022 a 5024.

MINISTERIO DEL EJERCITO

COMPOSICION DE LA RACION NORMAL.—Orden de 6 de septiembre de 1939 variando las cantidades de azúcar y café que integran la ración normal.—Página 5024.

Ascensos.—Orden de 5 de septiembre de 1939 colocando en el Escalafón y confiriendo el empleo inmediato superior al Teniente de la Escala activa de Infantería D. Vicente Millán Blanco y otro.—Página 5024.

Otra de 5 de septiembre de 1939 confiriendo el empleo inmediato superior al Capitán de Caballería don Jacuín Zamora Cárdenas.—Página 5024.

Otra de 31 de agosto de 1939 id. al Alférez de Ingenieros D. Gabriel Cobo Rubio y otros.—Páginas 5024 y 5025.

Otra de 31 de agosto de 1939 colocando en el escalafón y confiriendo el empleo inmediato superior al Alférez de Sanidad Militar D. Eduardo de Aguiar Segura.—Página 5025.

Otra de 5 de septiembre de 1939 id. al Capitán de Carabineros D. Miguel Yufera Soler.—Pág. 5025.

Alumnos.—Orden de 2 de septiembre de 1939 confirmando en el desempeño y consideración del empleo de Alférez de Infantería al Alumno de la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia don Juan Rivero Angulo.—Página 5025.

Ayudantes de Campo.—Orden de 8 de septiembre de 1939 disponiendo el cese de los Ayudantes de Campo del Sr. General de División D. Luis Valdés Cavanilles.—Página 5025.

Otra de 8 de septiembre de 1939 nombrando Ayudante de Campo del Sr. General de División, Vocal del Consejo Supremo de Justicia Militar, don Luis Valdés Cavanilles, al Comandante de Infantería D. Valentín Arroyo Jalón.—Página 5025.

Bajas.—Orden de 2 de septiembre de 1939 disponiendo que el personal de Carabineros que se encuentra prestando servicio en los Cuerpos y Unidades del Ejército cause baja en ellos incorporándose a las Comandancias del Instituto.—Pág. 5025.

Otra de 2 de septiembre de 1939 disponiendo la baja en el Ejército del Sargento del Arma de Ingenieros D. Salvador Vela Murillo.—Págs. 5025 y 5026.

Benemérito Cuerpo de Mutilados (Ascensos).—Orden de 2 de septiembre de 1939 concediendo sueldo de General de Brigada al Coronel del extinguido Cuerpo de Inválidos D. Emilio Marín Valcárcel, y al ascenso al empleo inmediato a otros Jefes y Oficiales.—Página 5026.

Destinos.—Orden de 7 de septiembre de 1939 desti.

mando en comisión, a las órdenes del Sr. Ministro del Ejército al Comandante de Infantería del S. E. M. don César Mantilla Lautrec y al Comandante de Caballería del S. E. M. don Valero Valderrábano Samitier.—Página 5026.

Otra de 3 de septiembre de 1939 id. a las órdenes del General Alonso Vega, al Capitán provisional de Infantería D. Gregorio Blanco Zárate y otros Oficiales.—Página 5026.

Otra de 7 de septiembre de 1939 id. en comisión, a las órdenes del Sr. Ministro del Ejército, al Comandante de Caballería del S. E. M. don Ramón de Meer y Pardo y a un Jefe y un Oficial más.—Página 5026.

Otra de 8 de septiembre de 1939 id. id. a los Estados Mayores que se indican, a los Jefes y Oficiales del Cuerpo y Servicio de Estado Mayor que se relacionan.—Páginas 5026 a 5028.

Otra de 4 de septiembre de 1939 destinando en comisión al Comandante de Ingenieros D. Nemesio Utrilla Fernández-Bermejo.—Página 5028.

Otra de 6 de septiembre de 1939 id. como agregado provisional al Sargento de Artillería D. José Morales Serrano y otro.—Página 5028.

Otra de 2 de septiembre de 1939 id. en comisión, a las órdenes del Sr. General Gobernador Militar de Asturias al Comandante Médico D. Antonio López Cotarelo.—Página 5028.

Otra de 6 de septiembre de 1939 cesando como Jefe del Equipo Otorrinclaringológico del Hospital Militar de Burgos el Capitán Médico, asimilado, don Florindo Conde Salvador.—Página 5029.

Otra de 6 de septiembre de 1939 destinando, en comisión, a la Intendencia General al Comandante de Intendencia D. Angel Baldrich y García de Valdivia y dos Capitanes.—Página 5029.

Otra de 6 de septiembre de 1939 id. como agregados provisionales al Veterinario Mayor, habilitado, don Paulino Macías García y otros.—Página 5029.

Otra de 6 de septiembre de 1939 id. al Maestro herrador D. Juan Heliodoro Sánchez Martín y otros.—Página 5029.

Otra de 6 de septiembre de 1939 id. id. al Practicante de Veterinaria D. Enrique Huerga Alonso.—Página 5029.

Otra de 6 de septiembre de 1939 id. id. al Brigada asimilado de Veterinaria D. Prisciliano Ortega Sanz.—Página 5029.

Premios de efectividad.—Orden de 29 de agosto de 1939 concediendo premios de efectividad al Comandante de E. M. don Tomás Iglesias Aspíroz y otros.—Páginas 5029 a 5034.

Situaciones.—Orden de 6 de septiembre de 1939 volviendo a la situación de actividad al Alférez provisional de Infantería D. Miguel Domínguez Lozano.—Página 5034.

Otra de 6 de septiembre de 1939 id. al id. D. Mariano Saumiento Martín.—Página 5034.

Otra de 6 de septiembre de 1939 disponiendo el pase al "Servicio del Protectorado" del Sargento de Ingenieros D. Antonio Rodas Severo.—Página 5034.

Otra de 1 de septiembre de 1939 pasando a la situación de disponible forzoso el Maestro Herrador Forjador D. Salustiano Jiménez y otros.—Pg. 5034.

MINISTERIO DE MARINA

Ceses.—Orden de 6 de septiembre de 1939 disponiendo cese en la situación de actividad el Oficial 2.º de la R. N. M. don Vicente Ferrer.—Página 5035.

Otra de 6 de septiembre de 1939 id. el Oficial 3.º de la R. N. M. don Luis del Hierro.—Página 5035.

Condecoraciones.—Orden de 6 de septiembre de 1939 autorizando al Capitán de Corbeta D. Lorenzo Sanfeliú Ortiz para usar sobre el uniforme la insignia de Caballero Oficial de la Orden de la Corona de Italia.—Página 5035.

Otra de 4 de septiembre de 1939 concediendo la Medalla de Sufrimientos por la Patria a doña Regla Icbato Alvarez.—Página 5035.

Otra de 4 de septiembre de 1939 id. al Cabo de Artillería Alfonso Carlos Agulló Barral.—Pág. 5035.

Otra de 5 de septiembre de 1939 concediendo la Medalla de Sufrimientos por la Patria a D.ª Ana Marqués Martín.—Página 5035.

Destinos.—Orden de 6 de septiembre de 1939 pasando destinado de 2.º Jefe del Estado Mayor del Departamento Marítimo de Cádiz el Capitán de Fragata D. Felipe Abárzuza y Oliva.—Página 5035.

Otra de 6 de septiembre de 1939 destinando a las órdenes del Comandante General de la Escuadra al Teniente de Navío D. Manuel González-Ramos Izquierdo.—Página 5035.

Otra de 6 de septiembre de 1939 id. al Registro General del Ministerio de Marina al Oficial 3.º de Oficinas y Archivos de la Armada D. Antonio García Corrales.—Página 5035.

Otra de 5 de septiembre de 1939 id. a los destructores "Huesca" y "Lepanto" al Auxiliar 2.º de Máquinas y al Operario de id. D. Eliseo Martín García y don Baltasar Egea Cervantes.—Pags. 5035 y 5036.

Escuela Naval Militar (Plazas gratuitas).—Orden de 5 de septiembre de 1939 concediendo el derecho a ocupar plaza gratuita en la Escuela Naval Militar a D. Alfonso y D. Luis Galán.—Página 5036.

Otra de 6 de septiembre de 1939 id. a D. José María de Ory y Aranaz.—Página 5036.

Licencia por enfermo.—Orden de 6 de septiembre de 1939 concediendo dos meses de licencia por enfermo al Subinspector de 1.ª D. Luis Morán Valdés.—Página 5036.

Otra de 4 de septiembre de 1939 id. al Alférez de Navío D. Francisco José Elorza Múgica.—Pág. 5036.

Otra de 6 de septiembre de 1939 id. a la Mecanógrafa del Ministerio de Marina D.ª Dolores Martín García.—Página 5036.

Situaciones.—Orden de 6 de septiembre de 1939 disponiendo pase a la situación de procesado el Alférez de Navío D. Luis Núñez de Castro.—Pág. 5036.

Otra de 16 de agosto de 1939 id. el Operario de la Maestranza de los Arsenalas D. Benito Díaz Rico.—Página 5036.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales y particulares.—Páginas 1273 a 1280.

JEFATURA DEL ESTADO

LEY DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 1939 creando el Consejo Ordenador de las Construcciones Navales Militares.

La Ley del día primero del mes en curso crea, en el cuadro orgánico del Ministerio de Marina, la Dirección de Construcciones e Industrias Navales, Centro que se considera indispensable para dirigir, a las órdenes directas del Ministro del ramo y con las necesarias características de unidad, autoridad y responsabilidad, base de la eficacia, todas las actividades relacionadas con la construcción de los buques que han de constituir el programa naval que el Gobierno se dispone a dictar seguidamente respondiendo a la necesidad, que es, al mismo tiempo, legítima aspiración nacional, de situar a España en el lugar que le corresponde en el concierto de las naciones. En el preámbulo de dicha Ley se hace notar que llevarán a efecto la ejecución material de los programas, entidades de tipo industrial, que son las que, por su contextura y agilidad de movimientos, podrán desarrollar con éxito, bajo la superior dirección del Estado, una labor de esta envergadura, que, por su magnitud, ha de significar en cualquier caso una intensa movilización, ampliación y racionalización de toda la economía industrial del país, polarizada en gran parte en una actividad que se considera vital para la Patria y que deberá proporcionarle, aunque pueda estimarse paradójico, no sólo la potencialidad militar que se estima necesaria, sino su engrandecimiento económico, al despertar y poner en valor múltiples actividades creadoras de riqueza positiva.

La característica falta de continuidad en los programas navales durante los últimos años, agravada por la debilidad de los órganos que, dependientes del Estado, vinieron ejerciendo la función fiscalizadora, ha sido causa de que las Sociedades dedicadas a la construcción de buques y cuantas por afinidad mantenían con aquéllas íntima colaboración, alcanzasen una situación precaria, incompatible con el pleno desenvolvimiento de sus actividades, que exige reorganización y saneamiento antes de que vuelvan a ser instrumento útil para el desarrollo de los grandes proyectos del Estado.

De estas consideraciones surge la necesidad de rescindir el contrato en vigor con la Sociedad Española de Construcción Naval, y crear, al mismo tiempo, un régimen transitorio que, aprovechando la experiencia adquirida por el Estado en esta clase de relaciones contractuales durante treinta años, y especialmente durante la pasada guerra, permita establecer las bases y acuerdos necesarios para llegar a una adecuada y eficaz reorganización de nuestra industria que haga posible la realización de los futuros programas navales.

En virtud de lo expuesto,

DISPONGO:

Artículo primero.—A tenor de lo dispuesto en el artículo treinta y ocho de la escritura de prórroga de la cesión de las zonas industriales de los Arsenales y Astilleros de Ferrol y Cartagena a la Sociedad Española de Construcción Naval, y cumplidas con exceso las condiciones mencionadas en el mismo, se denuncia el contrato con la citada Sociedad, que, en consonancia con lo dispuesto en dicho artículo, quedará terminado al cabo de un año de la publicación de la presente Ley en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Artículo segundo.—El funcionamiento económico de la Sociedad Española de Construcción Naval durante este plazo será el estipulado en el citado contrato, limitándose, por tanto, el Estado, en cuanto se refiere a las nuevas construcciones en curso, al abono de los plazos se-

ñalados en el artículo treinta y dos, y debiendo, por tanto, liquidarse a la mayor brevedad el régimen anormal y transitorio seguido durante la guerra.

Solamente como medida excepcional y mientras el Consejo Ordenador que por esta Ley se crea no esté constituido y se encuentre en condiciones de asumir la responsabilidad de su gestión a este respecto, podrán continuar los regímenes transitorios existentes, si así se estima indispensable para no interrumpir la actual actividad industrial. En todo caso, este plazo de excepción no podrá exceder de tres meses, a partir de la constitución del referido Consejo.

Artículo tercero.—Bajo la dependencia del Ministro de Marina, ejercida a través de la Dirección de Construcciones e Industrias Navales, se crea, con carácter transitorio, un organismo denominado CONSEJO ORDENADOR DE LAS CONSTRUCCIONES NAVALES MILITARES, que con plenitud de personalidad jurídica, en el período que media entre la fecha de publicación de esta Ley y aquella en que, previa formal entrega, inicie su actuación la Entidad o Entidades que habrán de constituirse, tendrá, con el carácter de Consejo de Administración, las siguientes misiones:

a) Intervenir en todas las incidencias que se deduzcan de la denuncia del contrato vigente con la Sociedad Española de Construcción Naval hasta la terminación del mismo.

b) Disponer todo lo necesario para iniciar inmediatamente, y de acuerdo con las instrucciones que reciba, la ejecución de los nuevos programas, organizando y desarrollando las gestiones y obras necesarias para ello, así como, en su caso, las de ampliación y nuevas instalaciones en las Factorías, en forma compatible con los trabajos que realiza en ellas la Sociedad Española de Construcción Naval, según prevé el contrato vigente con la misma.

c) Organizar y mantener en permanente estado de eficiencia un Centro de estudios y proyectos, del que formará parte el canal de Experiencias Hidrodinámicas del Pardo y una oficina de patentes y convenios técnicos, que desarrollarán su labor bajo las órdenes directas de la Dirección de Construcciones e Industrias Navales, que señalará las directrices a que habrá de ajustarse en todo momento su estructura y composición.

d) Desarrollar todas las gestiones para la constitución y puesta en marcha de la Entidad o Entidades que, en consonancia con las oportunas resoluciones de Gobierno y después de la entrega llevada a cabo, previa la formalización de la situación creada en el período transitorio y subsiguiente liquidación, empezará a actuar tan pronto como sea posible, y en todo caso no después del plazo de quince meses, a contar de la publicación de esta Ley.

e) Someter a la Superioridad su programa económico, solicitando los créditos necesarios para el desarrollo de su misión.

f) Proponer el nombramiento de la persona que, con el carácter de Director-Gerente, será el encargado de realizar con plena responsabilidad toda la gestión necesaria para el cumplimiento y ejecución de los acuerdos del Consejo, constituyendo y rigiendo la organización para ello necesaria, en la que, a medida que vayan quedando disponibles, podrán ser empleados los elementos procedentes de la actual Sociedad que se consideren útiles y convenientes.

Artículo cuarto.—El Consejo a que se refiere el artículo anterior estará constituido en la forma siguiente:

Un Presidente, que será el Director de Construcciones e Industrias Navales.

Seis Vocales, nombrados por el Gobierno a propuesta del Ministro de Marina, de los cuales, dos, por lo menos, pertenecerán a la Dirección de Construcciones e Industrias Navales.

Dos Vocales nombrados por el Gobierno, a propuesta, respectivamente, de los Ministros de Hacienda e Industria y Comercio.

Un Vocal, nombrado en representación de la Rama de la Construcción Naval en la Comisión Reguladora de los Metales.

Un Secretario de Actas, nombrado por el Consejo.

Este Consejo quedará constituido en plazo no superior al de un mes, a contar de la publicación de esta Ley.

Artículo quinto.—En el plazo de seis meses el Ministro de Marina presentará a la aprobación del Gobierno las bases estudiadas por la Dirección de Construcciones e Industrias Navales, oyendo a las industrias interesadas, para la organización de la Entidad o Entidades constructoras de los nuevos barcos y las modalidades de los contratos a establecer con ellas.

Disposición final.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al cumplimiento de esta Ley.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Burgos a dos de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

LEY DE 1 DE SEPTIEMBRE DE 1939 sustituyendo el régimen de capitalización en el Retiro Obrero por el de pensión fija, aumentando la pensión actual y convirtiendo las Cajas Colaboradoras en Delegaciones del Instituto Nacional de Previsión.

Las orientaciones fundamentales contenidas en la Declaración X del Fuero del Trabajo, deben concretarse en normas legales que sean fiel exponente del alto espíritu que las informa.

Entre estos postulados esenciales destaca el Fuero la necesidad de amparar al trabajador en su infortunio, incrementando el seguro de vejez y atendiendo de modo primordial a dotar a los trabajadores ancianos de un retiro suficiente.

En su virtud.

DISPONGO:

Artículo primero.—El régimen actual de capitalización para el percibo de pensiones por retiro obrero, se sustituye por el pago de pensiones fijas, en concepto de subsidio de vejez, y en cuanto al procedimiento de cobro, por cuotas patronales en proporción a los salarios. Esta sustitución quedará ultimada el primero de enero de mil novecientos cuarenta, en cuya fecha empezará a funcionar el nuevo régimen.

Artículo segundo.—En la Agricultura y Ganadería podrá armonizarse la recaudación de cuotas patronales con el pago de la Contribución territorial, estableciendo una cuota proporcional a la que por tal concepto haya de percibir el Tesoro.

Artículo tercero.—El subsidio de vejez será de tres pesetas diarias.

Artículo cuarto.—Los obreros que hayan figurado inscritos en el régimen de Retiro Obrero con anterioridad a la publicación de esta Ley y tengan las condiciones exigidas por el artículo sexto empezarán a percibir el subsidio a partir del uno de octubre de mil novecientos treinta y nueve, aun cuando se les hayan satisfecho sus liquidaciones con arreglo al régimen hasta ahora vigente. Los no inscritos actualmente comenzarán a percibirlo al quedar formalizada su inscripción, si en ese momento reúnen dichas condiciones.

Artículo quinto.—El percibo del subsidio fijado en el artículo tercero será independiente de

las mejoras voluntarias de pensión por los diversos conceptos establecidos en la legislación vigente.

Artículo sexto.—Tendrán derecho a cobrar este subsidio los obreros que hayan cumplido sesenta y cinco años de edad y los mayores de sesenta que padezcan invalidez laboral producida por causas independientes de accidentes del trabajo.

Artículo séptimo.—Las Cajas Colaboradoras del Instituto Nacional de Previsión se convierten en Delegaciones del propio Instituto, sin perjuicio del régimen de autonomía que podrá concederse en la medida y condiciones necesarias a aquellas Cajas que, por su funcionamiento y exacto cumplimiento de estos fines sociales, lo soliciten.

Artículo octavo.—Disposiciones ministeriales complementarias determinarán la forma de protección, en cuanto al subsidio de vejez, de los trabajadores autónomos, y las posibles excepciones de la obligación de contribuir de los pequeños propietarios cultivadores directos de la tierra.

Artículo noveno.—El Ministro de Trabajo queda facultado para dictar las normas legales que requiera el cumplimiento y ejecución de lo dispuesto en la presente Ley.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Burgos a uno de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

LEY DE 1 DE SEPTIEMBRE DE 1939 sobre régimen especial de subsidio familiar en la Agricultura.

Las características especiales del trabajador agrícola y pecuario, el porcentaje elevadísimo de los eventuales en estas Ramas de la actividad y las propias condiciones que concurren en el elemento patronal, han creado dificultades para la aplicación del Régimen de Subsidio Familiar en la Agricultura. Los postulados de la Nueva España en el orden social, imponen la difusión total del Régimen de Subsidio, y a este fin hácese preciso innovar las normas legales porque se rige.

Para solucionar los obstáculos que en esta Rama se ofrecen al cobro de cuotas directamente proporcionales a los salarios, se acude al sistema indirecto de relacionarlas con la Contribución Territorial, que, girada en atención a la productividad del terreno, supone el empleo de un número proporcional de obreros y la inversión de determinadas cantidades de salarios.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero.—A partir de primero de enero de mil novecientos cuarenta, el Régimen obligatorio de Subsidios Familiares, quedará organizado, en cuanto afecta al personal agrícola y pecuario, en forma de cuotas exclusivamente patronales, proporcionadas a la Contribución Territorial y recaudadas en armonía con la misma.

Artículo segundo.—La Caja Nacional anticipará los fondos precisos para el pago desde la citada fecha.

Artículo tercero.—La cuantía de las cuotas será fijada por Orden ministerial y deberá revistarse periódicamente.

Los propietarios de fincas arrendadas, o que tengan contratado su cultivo en aparcería o cualquiera otra forma, podrán exigir al arrendatario, aparcerero o cultivador, como complemento de la renta o participación, el reintegro de las cuotas satisfechas.

Artículo cuarto.—Para la efectividad del Subsidio se formará en el mes de octubre próximo el censo de los trabajadores agrícolas y pecuarios, por Juntas municipales o vecinales integradas por el Secretario del Ayuntamiento y dos Vocales que designarán las Delegaciones Provinciales de la Caja Nacional, que podrá, para ello, requerir propuesta de la C. N. S. local.

Los componentes de estas Juntas serán directa y personalmente responsables de la fidelidad y exactitud de las inscripciones en el censo y de las altas y bajas que se efectúen en lo sucesivo.

La Delegación Provincial de la Caja aprobará el censo y sus altas y bajas y dispondrá la inspección general del servicio.

Artículo quinto.—Las nóminas de pago del Subsidio se formarán por las Delegaciones Provinciales de la Caja y serán hechas efectivas por sus agentes locales, pudiendo requerir el concurso de los Secretarios de Ayuntamiento mediante la atribución de comisiones por la prestación del servicio.

La Caja Nacional, sus Delegaciones y Agencias, podrán valerse del giro postal y de los organismos bancarios. A este efecto se les fijará una tasa reducida por el servicio de giro postal, y los Bancos cumplimentarán las órdenes de pago mediante el cobro de comisiones proporcionales sin límite de cuantía.

Artículo sexto.—Tendrán derecho al percibo del Subsidio los trabajadores agrícolas y pecuarios por cuenta ajena, y los que, laborando directamente, no tengan asalariados permanentes ni servidores domésticos.

Artículo séptimo.—Las cuotas de subsidio para los trabajadores a que se refiere esta Ley serán fijadas con arreglo a la tarifa mensual, cualquiera que sea el número de días que hayan trabajado.

Artículo octavo.—Las disposiciones reglamentarias de la presente Ley fijarán las sanciones que han de imponerse por falta de inscripción en el régimen o por incumplimiento de cualquiera otra de sus obligaciones.

Artículo noveno.—El Ministerio de Trabajo queda ampliamente facultado para dictar las órdenes complementarias que exija la rápida ejecución de lo dispuesto en esta Ley.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Burgos a primero de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 8 de septiembre de 1939 concediendo la situación de supernumerario, sin sueldo, al Inspector General del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos D. Domingo Sala y Mitjans.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Inspector General del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos

don Domingo Sala y Mitjans, en solicitud de pasar a la situación de supernumerario, sin sueldo, en el Cuerpo á que pertenece, y visto el informe favorable que el Director General del Instituto Geográfico y Catastral emite con fecha 7 de los corrientes,

Esta Presidencia del Gobierno ha acordado conceder la situación de supernumerario, sin sueldo, a don Domingo Sala y Mitjans por reunir las condiciones que determina el Reglamento del Instituto indicado para pasar a dicha si-

tuación y no perjudicarse el servicio.

Dos guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 8 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—P. D.: El Subsecretario, Valentin Galarza.

Ilmo. Sr. Director General del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 8 de septiembre de 1939 separando definitivamente del servicio al Delineante Cartógrafo del Instituto Geográfico y Catastral D. Nicolás Aquino Losada.

Ilmo. Sr.: Acordada la separación definitiva del servicio del Oficial de la Secretaría Técnica del extinguido Congreso de los Diputados D. Nicolás Aquino Losada, por Orden de 7 de junio último, y vista la propuesta que con fecha 7 de los corrientes eleva a esta Presidencia el Director General del Instituto Geográfico y Catastral, en el sentido de que sea separado, igualmente, del car-

go de Delineante-Cartógrafo, en situación de supernumerario, el expresado funcionario.

Esta Presidencia del Gobierno ha resuelto quede separado definitivamente del servicio y cause baja en el Escalafón del Instituto Geográfico y Catastral el Delineante Cartógrafo D. Nicolás Aquino Losada.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos 8 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—P. D.: El Subsecretario, Valentín Galarza.

Ilmo. Sr. Director General del Instituto Geográfico y Catastral.

Cáceres: Jacinto Landalu Barbero. Cumple la pena de un año y seis meses y se halla unido al expediente las certificaciones favorables de los señores Director, Capellán, Médico y Maestro y el informe de la Autoridad local sobre la buena conducta de la persona que ha de patrocinarle.

Habiendo sido juzgado por la Jurisdicción de Guerra, la propuesta ha sido aprobada por el señor Auditor de la Séptima Región Militar.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: Juan Clar Salvá.

Soldado de Infantería de Marina, condenado a la pena de dos años, constan en el expediente los informes favorables del Director, Capellán, Médico y Maestro, y el de la Autoridad local referente a las buenas condiciones de la persona que ha de patrocinar al liberato.

Habiendo sido juzgado por la Jurisdicción de Guerra, la propuesta ha sido aprobada por la Autoridad de Departamento Marítimo de Cádiz.

De la Prisión Provincial de San Sebastián: Narciso Igarzábal Argelus, María Gómez Ochoa, Teodora Jiménez Otermin, Esteban Argarate Ochoa y Angel Iburguren Berrostequieta.

Condenados todos ellos a dos años, uniéndose las certificaciones favorables de los señores Director, Capellán y Médico y las del primero referente también a la instrucción, por no haber Maestro en la Prisión.

Consta igualmente el informe de la Autoridad local respecto a la buena conducta de los patrocinadores, y habiendo sido juzgados por la Jurisdicción de Guerra, las propuestas han sido aprobadas por los señores Auditor y General Jefe de la Sexta Región Militar.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Dolores Gagete Sánchez.

Condenada a dos años, constando en el expediente los informes favorables de los señores Director, Capellán, Médico y Maestro, y el favorable también de la Autoridad local respecto al patrocinador.

Habiendo sido juzgada por el

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 5 de septiembre de 1939 declarando jubilado al Guardia de Seguridad D. José María López Castro y otros.

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 93 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926, y por cumplir la edad reglamentaria, he tenido a bien disponer pasen a la situación de jubilados, con el haber que por su clasificación les corresponda, los individuos del Cuerpo de Seguridad y Asalto que se relacionan a continuación:

Guardia de Seguridad D. José María López Castro, de la plantilla de La Coruña. Fecha de jubilación: 18 de agosto de 1939.

Idem D. Ramón Sierra Fisteus, de la plantilla de La Coruña. Fecha de jubilación: 25 de septiembre de 1939.

Idem D. Francisco Barceló León, de la plantilla de Córdoba. Fecha de jubilación: 2 de octubre de 1939.

Burgos, 5 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.

SERRANO SUÑER

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES de 29 de agosto de 1939 concediendo el beneficio de libertad condicional a los penados que se expresa.

Las Juntas de Disciplina de las prisiones que más adelante se expresan han remitido as propuestas de libertad condicional de los reclusos cuyos nombres se indican y para los que se ha seguido el procedimiento sumario que se determina en el artículo 48 del vigente Reglamento de Prisiones, por ser penados a menos de dos años de privación de libertad:

De la Prisión de Partido de Benabarre: Francisco López Bardaji, Justo Turmo Larrui, Agustín Salamero Vallerín, Antonio Ardanuy Ciudad, Antonio Lafuerza Salinas, Rosa Lanau Mateo, Manuel Amuzara Mur, José Santamaría Castán y José Zuzaya Cambra.

Todos estos reclusos cumplen la pena de un año y un día y en el expediente consta la certificación de buena conducta que firman el Jefe, Capellán y Médico de la Prisión, y asimismo existe la persona que garantiza la protección y de cuya conducta certifican favorablemente las Autoridades locales.

Habiendo sido juzgados por la Jurisdicción de Guerra, la propuesta ha merecido la aprobación del señor Auditor de la Quinta Región Militar.

De la Prisión Provincial de

Consejo de Guerra, ha sido aprobada la propuesta por el señor Auditor del Ejército del Sur.

De la Prisión Provincial de Sigüenza: Santiago Robledo Robledo, ex Brigada del Ejército condenado a un año, siete meses y once días, constando el informe de muy buena conducta del Jefe de la Prisión y el favorable de la Autoridad local sobre el patrocinador.

Habiendo sido juzgado por la Jurisdicción de Guerra, la propuesta ha sido aprobada por el señor Auditor de la Quinta Región Militar.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Bernardino Pérez Gallardo, Romualdo Serrano Bello, Benito Lou Bailo, Manuel Ploou Arnal y Jerónimo Artigas García.

Condenados todos ellos a un año y un día, constan los informes favorables de los señores Director, Capellán, Médico y Maestro, y asimismo el compromiso de patrocinio con el visto bueno de la Autoridad local.

Habiendo sido juzgados por la Jurisdicción de Guerra, han merecido la aprobación del señor Auditor de la Quinta Región Militar. Como las propuestas de las Juntas de Disciplina se hallan ajustadas a lo establecido en los artículos cuarenta y seis y siguientes del Reglamento de los servicios de Prisiones, y de conformidad con la aprobación del Consejo de Ministros, así lo acuerda la Junta del Patronato Central para la redención de penas por el trabajo, a cuyo examen se somete.

Vitoria, 29 de agosto de 1939.— Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Jefe de Servicio Nacional de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas de libertad condicional a favor de los reclusos cuyos nombres se expresan a continuación, las que se ajustan en su fondo y en su forma a lo establecido en los artículos 101 y 102 del Código Penal, y los que son de aplicación del Reglamento vigente de Prisiones, y en consideración a que los comprendidos en ella se hallan en las condiciones que determinan dichos preceptos, de

conformidad, asimismo, con la Ley de 23 de julio de 1914 y el Decreto de 9 de junio último; a propuesta del Patronato Central para la Redención de Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Sres. Ministros, S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados, que podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Emilio Pesa Fernández y Faustino Ferrando Raluy.

De la Prisión Central de Cuéllar: Francisco Garzón Rubio.

De la Prisión Central de Figueirido (Pontevedra): Antonio Medina Peña.

De la Prisión Central Tabacalera (Santander): Antonio Sánchez Pérez, Valentin Mondoño Ramírez, Dionisio García Berrozepe y Ventura Vallejo Sanz.

De la Prisión Provincial de Avila: Mauricio Manuel Pérez Crespo.

De la Prisión Provincial de Huelva: Antonio Díaz Jiménez, Juan José Fernández Domínguez, Francisco Romero Estévez, Manuel Mora Suárez y Doñores Rebollo.

De la Prisión Provincial de León: Conrado García del Castillo.

De la Prisión Provincial de Málaga: José Bernal González.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Arsenio Torres Sordo, Daniel Alvarez Pando y Fermín Niño Rancoño.

De la Prisión Provincial de Pamplona: Francisco Díaz Sánchez y Lucio Melquiades Pérez Herrerros.

De la Prisión Provincial de Salamanca: Rosa Gutiérrez Flores, Rita de los Santos Romero, Manuel García Alonso y Salvador Quintero Almeida.

De la Prisión Provincial de San Sebastián: Prudencio García Peronier.

De la Prisión Provincial de Valladolid: Galo Martín Poncela, Andrés Díaz Tordable, Benito Fernández García, Bonifacio San José Lucas, Amado Quintana Izarbe, Francisco Barrera Torres, Eliseo García González, Pedro

Bonilla Bonilla Emilio Diéguez González, Manuel Carnerero Liró, José Martínez N. y Juan García Novo.

De la Prisión Provincial de Zamora: Jesús González de Pedro y Faustino Peñáz Martínez.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Francisco Lona Izarbe. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 29 de agosto de 1939.— Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas de libertad condicional a favor de los reclusos cuyos nombres se expresan a continuación, las que se ajustan en su fondo y en su forma a lo establecido en los artículos 101 y 102 del Código Penal, y los que son de aplicación del Reglamento Vigente de Prisiones, y en consideración a que los comprendidos en ella se hallan en las condiciones que determinan dichos preceptos; de conformidad, asimismo, con la Ley de 23 de julio de 1914 y el Decreto de 9 de junio último; a propuesta del Patronato Central para la Redención de Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Sres. Ministros, S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados, que podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De la Prisión Central de Burgos: Fabián Tamayo Ruiz, Carmelo López Rios, Wenceslao Illán Fernández, Angel Aunión Rodríguez, Constantino Fernández Alonso, Pablo Gabriel García López, Francisco García Fernández, Victoriano García González, Tomás Riaño González e Isidoro González Espino.

De la Prisión Provincial de Cádiz: José Jiménez Correa, José Vázquez Vidal, Adolfo García Sánchez y José Martín Romero.

De la Prisión de Partido de Astorga: José Alonso Alonso.

De la Prisión Provincial de

Logroño: Milagros Martínez de Tejada.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Francisco Hernández Castro.

De la Prisión Central de Ceánova: Antonio Rodríguez Alvarez, Celso Almustre Costa, Argimiro Ramos Gómez y Alfredo Fernández Vázquez.

De la Prisión Provincial de Orense: Faustino Abad Cid y Elías Saigado Novoa.

De la Prisión Provincial de Palencia: Jesús Barreda Gutiérrez, Luis Orcaiztegui Orcaiztegui y Emilio Revilla García.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: Francisco Oliver Adrover y Jaime Gomila Quetglas.

De la Prisión Provincial de Pamplona: Juan Arrondo Rota, Manuel Jorge Cornago Díaz y Celedonio González Sierra.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Emilio Cabrera Acevedo, Gregorio Meseguer Sánchez, Heliodoro Angulo Delgado, Rafael Flores González y Cira Pérez Pino.

De la Prisión de Partido de Carmona: Amado Arteaga Oribe, Silverio Tascudo Elcorciribe, Fidel Roldán Medrano, Luis Roldán Medrano, Arturo Fernández del Olmo, Pedro Elorza Arrieta, Lucio Sarasola Garay, Ramón Roldán Medrano y Antonio Vilchez Teruel.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Gonzalo Díaz Montes, José Martín Roldán y Cristóbal Valiente Guerra.

De la Prisión Provincial de Vitoria: Jesús Benito Viguera y José Mena Ortiz.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Joaquín Membrado Sebastián y Francisco Lázaro Bernad.

De la Prisión Provincial de Salamanca: Gustavo Luzzati Quiñones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 29 de agosto de 1939.—
Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Jefe de Servicio Nacional de Prisiones.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 6 de septiembre de 1939 sobre prórroga de moratoria en la isla de Menorca.

Ilmos. Sres.: Vista la petición formulada por la Cámara de Comercio e Industria de la isla de Menorca, interesando la prórroga de la moratoria;

Considerando que al art. 3.º del Decreto de 27 de agosto sobre régimen de moratoria en las Plazas que se liberen, autoriza al Ministerio de Hacienda para conceder prórroga cuando lo soliciten entidades profesionales mediante causa bastante;

Considerando que por las circunstancias que concurren en la

citada isla debe estimarse la existencia de razón suficiente.

Este Ministerio se ha servido disponer que la prórroga de la moratoria que concedió por un mes la Orden ministerial de 23 de agosto último a la isla de Menorca sea ampliada en treinta días más, que se contarán a partir de la fecha en que expire la establecida por la Orden ministerial anteriormente citada.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.

LARRAZ.

Ilmos. Sres. Director General de Banca, Moneda y Cambio y Delegado de Hacienda de Baleares.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 7 de septiembre de 1939 sobre reclamaciones a las Compañías de Ferrocarriles.

Ilmo. Sr.: La honda perturbación que en todos los órdenes de la vida económica de España ha ocasionado la guerra contra el dominio rojo, se ha hecho sentir con destacada intensidad en el servicio ferroviario, y a atenuar sus efectos este Ministerio dedica preferente atención, consiguiendo que se vayan normalizando las circulaciones de trenes, aumentándose el número de éstos, ajustándose en sus marchas a los itinerarios previstos y logrando que se respete por el público las clases que cada viajero debe ocupar, según el título de transporte de que es portador.

Pero independientemente de este problema general existe otro de indiscutible importancia, relativo a las incidencias y reclamaciones que durante la guerra se han producido. Las Compañías de ferrocarriles, vieron sus líneas repartidas en las dos zonas de guerra, parte de su personal fué incorporado al Ejército y los transportes militares exigían frecuentemente la preferencia, cuan-

do no la exclusiva, de los elementos de transporte, por otra parte sensiblemente disminuidos a causa del gran deterioro del material, de difícil, si no imposible, sustitución. De todo ello eran inevitables consecuencias la suspensión de facturaciones, restricciones e interrupciones de tráfico y las pérdidas, averías, sustracciones y retraso de los objetos transportados, en la mayoría de los casos no imputables a las Compañías ni a sus agentes.

En estas circunstancias no se puede exigir a las Empresas ferroviarias el cumplimiento estricto del contrato de transporte como en un periodo normal, pero tampoco se deben desatender los intereses, siempre respetables, de los usuarios cuando pueda comprobarse que los daños y perjuicios son imputables al ferrocarril. Por lo demás, es evidente la necesidad imperiosa de solucionar rápidamente este aspecto parcial del problema, tanto para la pronta utilización de las mercancías detenidas en los muelles y almacenes de las estaciones como para la descarga de las remesas que se hallen sobre vagón, que una vez vacíos incrementarían las escasas disponibilidades de esta clase de material.

Por lo expuesto, este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Las mercancías existentes en las estaciones, facturadas desde el 18 de julio de 1936 a 31 de marzo de 1939, sin documentación, y de las que no es posible determinar los remitentes o consignatarios, serán vendidas en pública subasta en las condiciones reglamentarias establecidas para la venta de las expediciones no retiradas a su debido tiempo por consignatarios o remitentes.

La determinación de las mercancías que se hallen en el caso a que alude el párrafo anterior será hecha por una Comisión, que actuará en cada Comisaría, integrada por el Ingeniero Jefe, un Interventor del Estado y un Delegado del Ministerio del Ejército que designará dicho Centro ministerial. Asesorará a esta Comisión un representante de la Compañía ferroviaria de que se trate.

La Intendencia Militar conserva, para la retirada de mercancías antes de la subasta, la preferencia establecida en la Orden de 15 de septiembre de 1936 (BOLETIN del 24).

El producto de la venta de las mercancías rematadas en esta subasta se destinará a la Beneficencia pública, en la forma determinada en la Real Orden de 8 de octubre de 1921 ("Gaceta" del 11), descontados los gastos ocasionados a las Compañías por este servicio.

Segundo.—A las mercancías extraviadas, cuya pérdida sea debida a sustracciones, se les aplicará lo dispuesto en la Orden del Servicio Nacional de Ferrocarriles de 13 de julio de 1938, que se reproduce insertándola al final de esta disposición.

Si la causa de la pérdida no fuera sustracción, será de aquélla responsable la Empresa ferroviaria que realizó el transporte, salvo si prueba que la pérdida se produjo por causa ajena a las precauciones que él uso tiene adoptadas para un diligente porteador.

Tercero.—Las Compañías conservan su responsabilidad conforme a lo determinado en la vigente legislación para el abono de daños y perjuicios por ave-

rias, si el reclamante demostrase que las mismas fueron producidas por negligencia o mal trato de la mercancía imputable al ferrocarril.

Cuarto.—En los casos de retraso las Compañías serán responsables, en los términos expuestos en el apartado anterior, pero pueden declinar esta responsabilidad si probasen que el retraso había sido ocasionado por atender a un servicio preferente o si justificasen que obedeció a causa admitida en las disposiciones vigentes.

Quinto.—Las Compañías y Juntas de Detasas tendrán en cuenta lo establecido en los apartados anteriores, con carácter general en las reclamaciones producidas por expediciones facturadas desde el 1 de julio de 1936 a 31 de marzo de 1939.

Sexto.—La Dirección General de Ferrocarriles resolverá las dudas que puedan surgir en la aplicación de lo que en esta Orden ministerial se dispone.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid y septiembre de 1939.
Año de la Victoria.

PEÑA BOEUF

Disposición que se cita en el apartado segundo de esta Orden:

"En razonado escrito, la Comisión de Redes se dirigió a este Servicio Nacional proponiendo fórmulas de equidad para resolver las reclamaciones al ferrocarril por sustracción de mercancías, frecuentes y muy difíciles a veces de evitar por las especiales condiciones en que ha de desarrollarse el tráfico ordinario de ferrocarril, subordinado al fin primordial de la guerra.

En su consecuencia, esa Junta tendrá en cuenta en las reclamaciones de referencia, las siguientes normas:

1.ª Sustracciones recaídas sobre mercancías depositadas en estaciones, vagones o muelles en donde no han existido intensos transportes militares o grandes movimientos de tropas.

2.ª Sustracciones que han tenido lugar en estaciones con

grandes movimientos de tropas, pero en las que no ha sido posible precisar ni determinar de una manera concreta, cuándo y cómo se han producido, ni las fuerzas que hubiera en la estación.

3.ª Sustracciones que han tenido lugar en las estaciones comprendidas en el caso segundo, pero de las que se tiene conocimiento de la falta de mercancías, de la manera cómo se han producido y de las tropas que había en la estación y en las que, además, hay casos en que aparecen testimonios de Autoridades Militares o Civiles acreditando las causas de la sustracción.

Los casos del grupo primero son los corrientes y no requieren, por lo tanto, ni reglas especiales ni nueva interpretación de las existentes.

Si la Compañía a quien se reclama estima que el caso está comprendido en uno de los grupos segundo o tercero lo manifestará así al comparecer ante la Junta de Detasa y ésta se dirigirá a las Unidades Militares respectivas para que señalen el grupo a que corresponde la sustracción por que se reclama; si la Unidad militar dictamina que la sustracción está comprendida en el tercer grupo, la Junta de Detasa interesará, para mejor proveer, de la misma Unidad que se dirija con urgencia al Cuerpo a que pertenece, recabando el importe de las facturas sin acumular en ellas el beneficio comercial, renunciando, por su parte, las Compañías de ferrocarriles al abono de los portes no satisfechos.

Si la Unidad Militar dictamina que la sustracción corresponde a las comprendidas en el grupo segundo, se apreciará el valor de la falta en la misma forma expresada en el grupo tercero, después de lo cual quedará en suspenso la tramitación.

Las Juntas de Detasa y las Compañías de ferrocarriles llevarán la oportuna contabilidad de estas reclamaciones'.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Santander, 13 de julio de 1938.

II Año Triunfal. — El Jefe del Servicio Nacional. Firmado: Eugenio Calderón.

Sres. Presidentes de las Juntas de Detasas. — Ilmo. Sr. Director General de Ferrocarriles.

MINISTERIO DEL EJERCITO

COMPOSICION DE LA RACION NORMAL

ORDEN de 6 de septiembre de 1939 variando las cantidades de azúcar y café que integran la ración normal.

A partir de la publicación de esta Orden, las cantidades de azúcar y café que actualmente integran la ración normal reglamentaria, quedan reducidas a 35 y 15 gramos, respectivamente.

Burgos, 6 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.

VARELA

Ascensos

ORDEN de 5 de septiembre de 1939 colocando en el Escalafón y confiriendo el empleo inmediato superior al Teniente de la Escala activa de Infantería don Vicente Millán Blanco y otro.

En virtud de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales y resuelta sin responsabilidad la información que como procedentes de territorio liberado, les ha sido instruida, se reintegra a su puesto y se confiere el empleo inmediato superior con la antigüedad de 20 de marzo de 1937, a los Tenientes de la Escala activa del Arma de Infantería D. Vicente Millán Blanco y don Felipe Sánchez García, colocándose, el primero, a continuación de D. José Guerrero Gozar, y el segundo, a continuación de don Pedro Huertas del Pino.

Burgos, 5 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.

VARELA

ORDEN de 5 de septiembre de 1939 confiriendo el empleo inmediato superior al Capitán de Caballería D. Joaquín Zamora Cárdenas.

La antigüedad que corresponde al Capitán de Caballería D. Joaquín Zamora Cárdenas, reintegrado a la situación de actividad por Orden de 15 de julio último, (B. O. núm. 201), es la de primero de abril de 1931, y no la de 19 de mayo del mismo año, como por error se consigna en dicha Orden, y en su consecuencia se le confiere el empleo de Comandante con antigüedad de 5 de agosto último, colocándose en la Escala de su nuevo empleo a continuación de D. Manuel García Martín.

Burgos, 5 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.

VARELA

ORDEN de 31 de agosto de 1939 confiriendo el empleo inmediato superior al Alférez de Ingenieros D. Gabriel Cobo Rubio y otros.

Por reunir las condiciones que señala la Ley de 14 de marzo de 1934 (C. L. núm. 136), se declaran aptos para el ascenso y se confiere el empleo inmediato, con las antigüedades que se consignan, a los Alféreces del Arma de Ingenieros que a continuación se relacionan:

D. Gabriel Cobo Rubio, con antigüedad de 18 de agosto de 1937.

D. Domingo Avila Mingo, con ídem de 18 de ídem de ídem.

D. Antonio Huertas García, con ídem de 20 de marzo de 1938.

D. Federico Romea Cruz, con ídem de 20 de ídem de ídem.

D. Jacinto Gutiérrez Villanueva, con ídem de 20 de ídem de ídem.

D. Victoriano Sansegundo Pedregal, con ídem de 20 de ídem de ídem.

D. Ricardo Herrera Budia, con ídem de 20 de ídem de ídem.

D. Amado Martínez Naranjo, con ídem de 20 de ídem de ídem.

D. Marcelino Olave Piño, con ídem de 20 de ídem de ídem.

D. Francisco Bedmar Cozar,

con ídem de 20 de ídem de ídem. D. Felipe Porres Ruiz, con ídem de 19 de junio de ídem.

D. Ildefonso Espinosa Quevedo, con ídem de 18 de agosto de 1939.

D. José Jimeno Llevata, con ídem de 18 de ídem de ídem.

D. José Guzmán Salmerón, con ídem de 18 de ídem de ídem.

D. Antonio Tur Rey, con ídem de 18 de ídem de ídem.

D. Lázaro Gómez Iniguez, con ídem de 18 de ídem de ídem.

D. Teófilo Benito Lucio, con ídem de 18 de ídem de ídem.

D. Jesús Maestro Corral, con ídem de 18 de ídem de ídem.

D. José Reyes Sánchez, con ídem de 18 de ídem de ídem.

D. José Prieto Lanzas, con ídem de 18 de ídem de ídem.

D. Antonio Acuña Barreiro, con ídem de 18 de ídem de ídem.

D. Pedro Meléndez Miguel, con ídem de 18 de ídem de ídem.

D. Ricardo Gómez Pascual, con ídem de 18 de ídem de ídem.

D. Agustín Jiménez García, con ídem de 18 de ídem de ídem.

D. Emilio Martínez Tejedor, con ídem de 18 de ídem de ídem.

D. Julián Martínez Sánchez, con ídem de 18 de ídem de ídem.

D. Emilio Cervera Arranz, con ídem de 18 de ídem de ídem.

D. Antonio Felices Barrachina, con ídem de 18 de ídem de ídem.

D. Julián Martínez Pérez, con ídem de 18 de ídem de ídem.

D. Luis Sánchez González, con ídem de 18 de ídem de ídem.

D. Feliciano Domínguez Amandi, con ídem de 18 de ídem de ídem.

D. Ramón Soto García, con ídem de 18 de ídem de ídem.

D. Julián Gómez Gómez, con ídem de 18 de ídem de ídem.

D. Simeón Grande Domínguez, con ídem de 18 de ídem de ídem.

D. Manuel Arcas Huertas, con ídem de 18 de ídem de ídem.

D. Mariano Romero Gómez, con ídem de 18 de ídem de ídem.

D. Domingo Corrales López, con ídem de 18 de ídem de ídem.

D. José Castillo Castillo, con ídem de 18 de ídem de ídem.

D. Luis Luengo Marrupe, con ídem de 18 de ídem de ídem.

D. Rafael Márquez Gómez, con ídem de 18 de ídem de ídem.

D. Hilario Arnáu Esteller, con ídem de 18 de ídem de ídem.

D. Felipe Rodríguez López, con ídem de 18 de ídem de ídem.

D. Deogracias Murillo Lafoz, con ídem de 18 de ídem de ídem.

D. Mauro Paredes Llorente, con ídem de 18 de ídem de ídem.

D. Román Santos Torribios, con ídem de 18 de ídem de ídem.

D. Amado Bueno Lacámara, con ídem de 18 de ídem de ídem.

D. Eustaquio Zamora Vázquez, con ídem de 18 de ídem de ídem.

D. Manuel Villa Rojo, con ídem de 18 de ídem de ídem.

D. Manuel Gerona Vázquez, con ídem de 18 de ídem de ídem.

D. Ciriaco Garijo González, con ídem de 18 de ídem de ídem.

D. Rafael Callejón Corral, con ídem de 18 de ídem de ídem.

D. Guillermo Antona Alonso, con ídem de 18 de ídem de ídem.

D. Angel Laborda Bayona, con ídem de 18 de ídem de ídem.

D. Francisco Serrano Cañestro, con ídem de 18 de ídem de ídem.

D. Francisco Labordena Diago, con ídem de 18 de ídem de ídem.

D. José Martínez Pelayo, con ídem de 18 de ídem de ídem.

D. Julio Fernández García, con ídem de 18 de ídem de ídem.

D. Joaquin Capel Oliver, con ídem de 18 de ídem de ídem.

D. José Almeida Rabana, con ídem de 18 de ídem de ídem.

D. Angel Algas Pardo, con ídem de 18 de ídem de ídem.

D. Antonio Fernández Morcillo, con ídem de 18 de ídem de ídem.

Burgos, 31 de agosto de 1939.—
Año de la Victoria.

VARELA

ORDEN de 31 de agosto de 1939 colocando en el Escalafón y confirmando el empleo inmediato superior al Alférez de Sanidad Militar D. Eduardo de Aguiar Segura.

En virtud de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales y resuelta sin responsabilidad la información que como procedente de territorio liberado le ha sido instruida, se reintegra a su puesto y se confiere el empleo inmediato superior, con la antigüedad de 22 de septiembre de 1935, al Alférez de Sanidad Militar D. Eduardo de Aguiar Segura,

colocándose a continuación de don Crispin Borreguero Otero.

Burgos, 31 de agosto de 1939.—
Año de la Victoria.

VARELA

ORDEN de 5 de septiembre de 1939 confirmando el empleo inmediato superior al Capitán de Carabineros D. Miguel Yufera Soler.

Se promueve al empleo superior inmediato, en propuesta extraordinaria por antigüedad, asignándole la de 6 de octubre de 1938, al Capitán de Carabineros D. Miguel Yufera Soler, colocándose en el Escalafón a continuación de don Antonio Otaolaurruchi Gómez de Barreda.

Burgos, 5 de septiembre de 1939.
Año de la Victoria.

VARELA

Alumnos

ORDEN de 2 de septiembre de 1939 confirmando en el desempeño y consideración del empleo de Alférez de Infantería al Alumno de la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia D. Juan Rivero Angulo.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 11 de septiembre de 1936 (B. O. de la Junta de Defensa Nacional núm. 22), y a propuesta del Jefe del Batallón de Montaña de Arapiles núm. 7, se confirma en el desempeño y consideración de empleo de Alférez de Infantería que le fué concedido en virtud de lo dispuesto en la citada Orden, al Alumno de la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia don Juan Rivero Angulo.

Burgos, 2 de septiembre de 1939.
Año de la Victoria.

VARELA

Ayudantes de Campo

ORDEN de 8 de septiembre de 1939 disponiendo el cese de los Ayudantes de Campo del señor General de División D. Luis Valdés Cavanilles.

Cesan en el cargo de Ayudantes de Campo del Sr. General de División D. Luis Valdés Cavanilles, el Teniente Coronel de Estado Mayor D. Mauricio Melgar

y Alvarez Abreu y el Teniente Coronel del mismo Cuerpo, D. Alfonso Casans Ramón.

Burgos, 8 de septiembre de 1939.
Año de la Victoria.—P. D.: El General, Camilo Alonso Vega.

ORDEN de 8 de septiembre de 1939 nombrando Ayudante de Campo del Sr. General de División, Vocal del Consejo Supremo de Justicia Militar, don Luis Valdés Cavanilles, al Comandante de Infantería D. Valentín Arroyo Jalón.

A propuesta del Sr. General de División, Vocal del Consejo Supremo de Justicia Militar, D. Luis Valdés Cavanilles, se nombra su Ayudante de Campo, al Comandante de Infantería D. Valentín Arroyo Jalón.

Burgos 8 de septiembre de 1939.
Año de la Victoria.—P. D.: El General, Camilo Alonso Vega.

Bajas

ORDEN de 2 de septiembre de 1939 disponiendo que el personal de Carabineros que se encuentra prestando servicio en los Cuerpos y Unidades del Ejército cause baja en ellos, incorporándose a las Comandancias del Instituto.

Terminadas las operaciones de la campaña con la victoria de nuestro Ejército, he resuelto que el personal de Jefes, Oficiales, Suboficiales Clases y tropa de Carabineros que por necesidades de la guerra fueron encuadrados en Unidades del Ejército y Milicias o destinos ajenos al Cuerpo, se reintegre a las Comandancias a que pertenece de plantilla.

Burgos, 2 de septiembre de 1939.
Año de la Victoria.

VARELA

ORDEN de 2 de septiembre de 1939 disponiendo la baja en el Ejército del Sargento del Arma de Ingenieros D. Salvador Vela Murillo.

Por hallarse comprendido en el artículo 30 de las instrucciones aprobadas por R. O. C. de 5 de junio de 1905 (C. L. núm 101), causa baja en el Ejército el Sargento de Ingenieros en situación

de reemplazo por enfermo en La Laguna (Santa Cruz de Tenerife), don Salvador Vela Murillo.

Burgos, 2 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.

VARELA

Benemérito Cuerpo de Mutilados Ascensos

ORDEN de 2 de septiembre de 1939 concediendo sueldo de General de Brigada al Coronel del extinguido Cuerpo de Inválidos don Emilio Marin Valcárcel y el ascenso al empleo inmediato a otros Jefes y Oficiales.

A propuesta del General Jefe de la Dirección de Mutilados y por reunir las condiciones que determina el artículo tercero del vigente Reglamento del extinguido Cuerpo de Inválidos Militares, de 5 de abril de 1933 (C. L. número 159), se concede el ascenso en sueldo y al empleo superior a los Jefes y Oficiales relacionados a continuación, con la antigüedad que a cada uno se le señala.

Coronel don Emilio Marin Valcárcel, a sueldo de General de Brigada, con antigüedad de 10 de octubre de 1938.

Capitán don Francisco Saón Codina, a Comandante, con antigüedad de 13 de noviembre de 1937.

Teniente don Ciriaco López Casado, a Capitán, con antigüedad de 6 de marzo del corriente año.

Alférez don Juan Encinas Sierra, a Teniente, con antigüedad de primero de agosto último.

Burgos, 2 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.

VARELA.

Destinos

ORDEN de 7 de septiembre de 1939 destinando, en comisión, a las órdenes del Sr. Ministro del Ejército, al Comandante de Infantería del S. E. M., D. César Mantilla Lautrec y al Comandante de Caballería del S. E. M. don Valero Valderrábano Samitier.

Pasan destinados, en comisión, las órdenes del Sr. Ministro del Ejército, y en tanto no se efectúen destinos con carácter definitivo y sujeción a las disposiciones que los reglamenten, el Comandante de

Infantería del S. E. M. D. César Mantilla Lautrec y el Comandante de Caballería del S. E. M. don Valero Valderrábano Samitier.

Burgos, 7 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—P. D.: El General, Camilo Alonso Vega.

ORDEN de 8 de septiembre de 1939 destinando a las órdenes del General Alonso Vega al Capitán provisional de Infantería don Gregorio Blanco Zárate y otros Oficiales.

Pasan destinados a las órdenes del General D. Camilo Alonso Vega, en concepto de "agregados provisionales", los Oficiales de Infantería que a continuación se relacionan:

Capitán provisional D. Gregorio Blanco Zárate, del Regimiento Infantería Bailén núm. 24.

Idem idem D. Lorenzo Reinas Iniguez, de igual procedencia que el anterior.

Teniente D. Emilio Cristóbal Montes, del Regimiento Infantería San Quintín núm. 25.

Alférez D. José Quilez Monzón, de igual procedencia que el anterior.

Burgos, 8 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—P. D.: El General, Camilo Alonso Vega.

ORDEN de 7 de septiembre de 1939 destinando, en comisión, a las órdenes del Sr. Ministro del Ejército, al Comandante de Caballería del S. E. M. D. Ramón de Meer y Pardo y a un Jefe y un Oficial más.

Pasan destinados, en comisión, a las órdenes del Sr. Ministro del Ejército, y en tanto no se efectúen destinos con carácter definitivo y sujeción a las disposiciones que los reglamenten, los Jefes y Oficiales del Cuerpo y Servicio de Estado Mayor que a continuación se relacionan:

Comandante de Caballería, del Servicio de Estado Mayor, D. Ramón de Meer y Pardo.

Idem, de E. M. D. Iñigo de Artea y Falguera.

Capitán de Ingenieros, del Servicio de Estado Mayor, D. Angel Scandella García-Oterín.

Burgos, 7 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—P. D.: El General, Camilo Alonso Vega.

ORDEN de 8 de septiembre de 1939 destinando, en comisión, a los Estados Mayores que se indican, a los Jefes y Oficiales del Cuerpo y Servicio de Estado Mayor que a continuación se relacionan.

Pasan destinados, en comisión, a los Estados Mayores que se indican, y en tanto no se efectúen destinos con carácter definitivo y sujeción a las disposiciones que los reglamenten, los Jefes y Oficiales del Cuerpo y Servicio de Estado Mayor que a continuación se relacionan:

PRIMER CUERPO DE EJERCITO

Teniente Coronel de Estado Mayor don Francisco Montojo de Torrontegui.

Comandante de Artillería del S. E. M. don Ramón Pardo Suárez. Idem idem idem don José Bonal y Gálvez.

Idem de Estado Mayor don Ernesto Pacha Delgado.

Idem idem don José Herreros Queipo de Llano.

Idem, idem don Roberto Alonso Benito.

Idem de Artillería del S. E. M. don Pedro Herrera Escru.

División número 11

Teniente Coronel de Infantería del S. E. M. don Víctor Asensi Rodríguez.

Comandante de E. M. don Juan Ainau Mercader.

División número 12

Coronel habilitado de E. M. don Enrique González Pons.

Comandante de E. M. don Jaime Puig Guardiola.

Idem idem don Leoncio Lacaci Martínez.

División número 13

Teniente Coronel de E. M. don Rafael Alvarez Serrano.

Comandante de Artillería del S. E. M. don Angel Losada Dícenta.

Idem de Infantería idem don Jesús Guillén Navarro.

SEGUNDO CUERPO DE EJERCITO

Teniente Coronel de E. M. don Antonio Tapia y López del Rincón.

Idem habilitado de E. M. don Fernando Fúster Villaplana.
Comandante de E. M. don Alejandro López Cornide.
Idem idem don Manuel Gutiérrez Flores.
Idem de Artillería del S. E. M. don Antonio Hidalgo Díaz.
Idem idem idem don Pedro Leiva Huidobro.

División número 21

Teniente Coronel habilitado de E. M. don Luis de Rute Villanova.
Comandante de E. M. don Juan Cerdá Marqués.
Idem idem don Manuel Escribano Aguirre.

División número 22

Teniente Coronel de E. M. don Félix Pérez Gluk.
Comandante de E. M. don Carlos Calvo Molleda.
Idem idem don Manuel Chamorro Martínez.

División número 23

Teniente Coronel de E. M. don Juan de la Cuesta Cardona.
Idem habilitado de E. M. don Francisco García Gonzálbez.
Comandante de Artillería del S. E. M. don Juan Jover Luque.

TERCER CUERPO DE EJERCITO

Teniente Coronel, habilitado, de Infantería del S. E. M. don Carlos Gómez Avellaneda Pardo.
Comandante de E. M. don Juan Villar Lopesinos.
Idem idem don Manuel Galea Gómez Paisano.
Idem idem don Francisco Frígola Noguera.
Idem idem don Angel León Goyri.
Idem de Artillería del S. E. M. don Alfonso Criado Molina.

División número 31

Teniente Coronel de E. M. don Francisco Sanguino Benítez.
Comandante de E. M. don Antonio Somalo y Paricio.
Idem de Infantería del S. E. M. don Manuel Ruiz de la Serna.

División número 32

Teniente Coronel de E. M. don Manuel Lombardero Vicente.
Idem habilitado de E. M. don Bartolomé Barba Hernández.
Idem idem don José Angosto Gómez Castrillón.

CUARTO CUERPO DE EJERCITO

Teniente Coronel de E. M. don Francisco Mut Ramón.
Idem idem don Emilio Poyg Mora.
Comandante de E. M. don Ignacio Torrén Piserra.
Idem idem don José Ruiz Fornells Ruiz.
Idem idem don Nicolás Visiers Brates.
Idem idem don José Montesinos Espartaco Avelly.

División número 41

Teniente Coronel de E. M. don Luis de Lamo Peris.
Comandante de E. M. (retirado) don José Arienza de Guinea.
Idem de Infantería del S. E. M. don Gonzalo Peña Muñoz.

División número 42

Teniente Coronel de E. M. don Federico López Tabar.
Capitán de Artillería del S. E. M. don Luis Morenes Carvajal.
Idem idem don Enrique Gato Herrero.

División número 43

Teniente Coronel de E. M. don Manuel Alonso García.
Idem habilitado de E. M. don Trinidad Díaz Gómez.
Comandante de Caballería del S. E. M. don Gregorio Ferrer Dans.

QUINTO CUERPO DE EJERCITO

Teniente Coronel de Infantería del S. E. M. don Roque Palacios Granie.
Idem habilitado de E. M. don Adolfo de la Rosa Brea.
Comandante de E. M. don José Ceboliero Garcés.
Idem idem don Mariano Bernards Beledet.
Idem idem don Ramiro Lago García.
Idem de Infantería del S. E. M. don Juan Fernández Vida.

División número 51

Teniente Coronel de E. M. don José de Hajar Ariño.
Comandante de E. M. (retirado) don Julio del Carpio Usaola.
Idem de Infantería del S. E. M. don Pedro Latorre Alcubierre.

División número 52

Teniente Coronel de E. M. don Agustín Gil Soto.
Comandante de E. M. don Benito Miranda Urquiza.
Idem habilitado de Infantería del S. E. M. don José Gistau Castilla.

SEXTO CUERPO DE EJERCITO

Comandante de Artillería del S. E. M. don Jorge Barrié Gutiérrez.
Idem de E. M. don Tomás Iglesias Aspiroz.
Idem idem don Angel Linos Lage.
Idem idem don Fernando González Camino Aguirre.
Idem de Caballería del S. E. M. don Enrique Inclán y Bolado.
Idem de Infantería idem don Luis Fernández de Castañeda Canovas.
Capitán de Infantería del S. E. M. don Adelardo García del Castillo.

División número 61

Comandante de E. M. don Rafael Rueda Moreno.
Idem de Infantería del S. E. M. don Manuel Romero de Arcos.

División número 62

Comandante de E. M. don Luis García Loygorri y Causada.
Idem de Caballería del S. E. M. don Manuel García Andino.

SEPTIMO CUERPO DE EJERCITO

Teniente Coronel de E. M. don Jesús Cuadrado Juárez.
Idem habilitado de E. M. don Angel González de Mendoza Dornier.
Comandante de E. M. don Leocadio Ramírez López.
Idem de Caballería del S. E. M. don Joaquín Lecanda Alonso.
Idem idem don Ramón Prado Maza.
Capitán de Infantería del S. E. M. don Bernardo Alberca Baltes.

División número 71

Teniente Coronel de E. M. don Martín Vallejo Nájera.
Comandante de Ingenieros del S. E. M. don Fernando Tovar Bernaldes.
Idem de Artillería idem don Gerardo Gómez Palacios.

División número 72

Teniente Coronel habilitado de Ingenieros del S. E. M. don Manuel Valcárcel Gallegos.

Comandante de Infantería del S. E. M. don Antonio Martínez Pedrosa.

Idem de Artillería idem don Enrique Martín Martín.

OCTAVO CUERPO DE EJERCITO

Coronel de Infantería del S. E. M. don Antonio López López.

Teniente Coronel de E. M. don Ildefonso Couceiro Fernández.

Comandante de Caballería del S. E. M. don José Aparicio Guisasaola.

Idem de E. M. don Francisco del Valle Carlos Roca.

Capitán de Caballería del S. E. M. don Francisco Dans Losada.

División número 81

Teniente Coronel de E. M. don Domingo González Correa.

Comandante de E. M. don Antonio Pérez y Soba.

Capitán de Infantería del S. E. M. don Anselmo Seoane Vázquez.

División número 82

Teniente Coronel, habilitado, de Infantería del S. E. M. don José Fernández Cabello.

COMANDANCIA GENERAL DE BALEARES

Gobierno Militar de Mallorca

Comandante de E. M. don Enrique Puig Guardiola.

Idem idem don Benigno Cabreró Lozano.

Gobierno Militar de Menorca

Teniente Coronel de E. M. (retirado) don José López Valencia.

COMANDANCIA GENERAL DE CANARIAS

Gobierno Militar de Tenerife

Comandante de E. M. don Antonio Sáez Izquierdo.

Idem idem don Luciano García Machinena.

Gobierno Militar de Las Palmas

Comandante de E. M. don Fernando García González.

Capitán de Ingenieros del

S. E. M. don Mariano Fernández Gavarrón.

MARRUECOS

Jefatura Superior de las Fuerzas Militares

Teniente Coronel de E. M. don José Duque Sampayo.

Comandante de E. M. don Ramón Armada Sabau.

NOVENO CUERPO DE EJERCITO

Teniente Coronel de E. M. don José Millán Díaz.

DECIMO CUERPO DE EJERCITO

Teniente Coronel de E. M. don Luis Zanón Aldaluz.

Comandante de E. M. don Emilio Bonaplata Caballero.

División número 91

Comandante de E. M. don Antonio Gómez Goya.

División número 92

Teniente Coronel de Infantería del S. E. M. don Alfredo Pradas Arruevo.

División número 93

Comandante de Ingenieros del S. E. M. don Luis Sánchez Urdazpal.

División número 101

Teniente Coronel habilitado de E. M. don Emilio Ucar Fernández.

División número 102

Comandante de Infantería del S. E. M. don Juan Menor Clarabut.

DIVISION DE CABALLERIA

Teniente Coronel de E. M. don Fernando García Loygorri y Causada.

Comandante de Infantería del S. E. M. don Manuel Medina Santamaria.

Idem idem don Luis Andrés Castillo.

Primera Brigada de Caballería

Comandante de E. M. don José López Barrón.

Segunda Brigada de Caballería

Comandante de Caballería del S. E. M. don Santiago Mateo Marcos.

Burgos, 8 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—P. D., El General, Camilo Alonso Vega.

ORDEN de 4 de septiembre de 1939 destinando, en comisión, al Comandante de Ingenieros don Nemesio Utrilla Fernández-Bermejo.

Pasa destinado, en comisión, a la Comandancia de Obras y Fortificación de la primera Región Militar, y en tanto no se efectúen destinos con carácter definitivo y sujeción a las disposiciones que los reglamentos, el Comandante de Ingenieros D. Nemesio Utrilla Fernández-Bermejo, ascendido a este empleo por Orden de 24 del actual (B. O. núm. 240).

Burgos, 4 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—P. D.: El General, Camilo Alonso Vega.

ORDEN de 6 de septiembre de 1939 destinando, como agregado provisional, al Sargento de Artillería D. José Morales Serrano y otro.

Pasan como agregados provisionales a los destinos que se indican el personal del Arma de Artillería que figura a continuación:

Sargento provisional D. José Morales Serrano, del Parque de Artillería de Burgos, al tercer Regimiento de Artillería Ligera.

Idem idem D. Francisco Nicolás Herrera, del Cuartel General del disuelto Ejército de Levante al Gobierno Militar de Oviedo.

Burgos, 6 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—P. D.: El General, Camilo Alonso Vega.

ORDEN de 2 de septiembre de 1939 destinando, en comisión, a las órdenes del Sr. General Gobernador Militar de Asturias, al Comandante Médico D. Antonio López Cotarelo.

Pasa destinado, en comisión, a las órdenes del Sr. General Gobernador Militar de Asturias, y en tanto no se efectúen destinos con carácter definitivo y sujeción a las disposiciones que los reglamentos, el Comandante Médico don Antonio López Cotarelo.

Burgos, 2 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—P. D.: El General, Camilo Alonso Vega.

ORDEN de 6 de septiembre de 1939 cesando como Jefe del Equipo Otorrinolaringológico del Hospital Militar de Burgos, el Capitán Médico, asimilado, don Florindo Conde Salvador.

Cesa como Jefe del Equipo Otorrinolaringológico del Hospital Militar de Burgos, el Capitán Médico, asimilado, D. Florindo Conde Salvador, quien continuará encargado de la asistencia facultativa a las Fuerzas y Servicios del Cuartel General de S. E. el Generalísimo.

Burgos, 6 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 6 de septiembre de 1939 destinando, en comisión, a la Intendencia General, al Comandante de Intendencia don Angel Baldrich y García de Valdivia y dos Capitanes.

Pasan destinados, en comisión, a la Intendencia General del Ejército, el Comandante de Intendencia D. Angel Baldrich y García de Valdivia y los Capitanes del mismo Cuerpo, D. Germán Sierra Díaz y D. Alfredo Mur Guerra, recuperados y depurados sin responsabilidad, el primero en la Plaza de Valencia, y los dos restantes, en la de Madrid; debiendo incorporarse a la misma con toda urgencia.

Burgos, 6 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—P. D.: El General, Camilo Alonso Vega.

ORDEN de 6 de septiembre de 1939 destinando como agregados provisionales al Veterinario Mayor, habilitado, D. Paulino Macías García y otros Oficiales.

El Jefe, habilitado, y los Oficiales Veterinarios que a continuación se relacionan, pasan destinados como agregados provisionales a donde se indica:

Veterinario Mayor, habilitado, don Paulino Macías García, de la Jefatura de Servicios Veterinarios del disuelto Cuerpo de Ejército de Urgel, al Parque Central de Veterinaria.

Veterinario primero, D. Javier Fernández Losada, del Estado Mayor del Ejército y en comisión Je-

fe de Servicios de la octava Región; en cuyo cometido cesa, a la Columna de Operaciones de Asturias, continuando en su cargo del Estado Mayor del Ejército.

Veterinario segundo, asimilado, don Rafael Guzmán Moreno, al Hospital de Ganado de Córdoba, continuando en su cargo del Estado Mayor del Ejército.

Veterinario segundo de Complemento, D. José Mata García, del Hospital de Ganado número 1, a las órdenes del Jefe de Servicios Veterinarios de la Plaza de León.

Burgos, 6 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—P. D.: El General, Camilo Alonso Vega.

ORDEN de 6 de septiembre de 1939 destinando como agregados provisionales al Maestro Herrador D. Juan Heliodoro Sánchez Martín y otros.

Los Maestros Herradores que a continuación se relacionan, procedentes del disuelto Hospital de Ganado de Guadalajara, pasan destinados como agregados provisionales, a donde se indica:

Maestro Herrador Forjador don Juan Heliodoro Sánchez Martín, al Regimiento de Cazadores los Castillejos, noveno de Caballería. Idem idem D. Secudino López Rozas, al Hospital de Ganado de Casetas.

Idem idem D. José Moya Colás, a idem.

Maestro Herrador provisional don Bernardino López González, al Regimiento Cazadores los Castillejos, noveno de Caballería.

Idem idem D. Mariano Pastor Montanés, a idem.

Burgos, 6 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—P. D.: El General, Camilo Alonso Vega.

ORDEN de 6 de septiembre de 1939 destinando como agregado provisional al Practicante de Veterinaria D. Enrique Huerga Alonso.

El Practicante de Veterinaria don Enrique Huerga Alonso, procedente del disuelto Hospital de Ganado de Guadalajara, pasa destinado como agregado provisional al idem de Casetas.

Burgos, 6 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—P. D.: El General, Camilo Alonso Vega.

ORDEN de 6 de septiembre de 1939 destinando como agregado provisional al Brigada, asimilado de Veterinaria don Prisciliano Ortega Sanz.

El Brigada asimilado de Veterinaria don Prisciliano Ortega Sanz, procedente del disuelto Hospital de Ganado de Guadajara, pasa destinado como agregado provisional al idem de Casetas.

Burgos, 6 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—P. D. El General, Camilo Alonso Vega.

Premios de efectividad

ORDEN de 29 de agosto de 1939 concediendo premios de efectividad, al Comandante de Estado Mayor D. Tomás Iglesias Aspiroz y otros.

Se conceden los premios de efectividad que se expresan, a los Jefes y Oficiales que figuran en la siguiente relación, por hallarse comprendidos en la Real Orden Circular de 24 de junio de 1928 (C. L. núm. 253), debiendo percibirlos a partir de las fechas que se señalan:

Estado Mayor

500 pesetas al Comandante don Tomás Iglesias Aspiroz, de la sexta Región Militar, a partir de primero del actual, por llevar cinco años de empleo.

Infantería

500 pesetas al Teniente Coronel (hoy Coronel) D. Luis de Montes y Ranz, disponible forzoso en la primera Región Militar, a partir de primero de marzo de 1937, por llevar cinco años de empleo.

1.000 idem al Comandante don Rafael Vitoria Berasátegui, del Regimiento Tenerife núm. 38, a partir de primero de octubre próximo, por llevar diez años de empleo.

1.000 idem al idem D. Francisco Bardaxi Moreno-Navarro, disponible forzoso en la primera Región Militar, a partir de primero de octubre de 1938, por llevar diez años de empleo.

1.000 idem al idem D. Félix Herrero Font, disponible forzoso en la primera Región Militar, a partir de primero de febrero último, por llevar diez años de empleo.

500 ídem al ídem D. Victorino Fernández Orio, de la sexta Región Militar, a partir de primero de mayo último, por llevar cinco años de empleo.

500 ídem al ídem D. Rafael Cebantos Navas, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta núm. 3, a partir de primero del actual, primera revista administrativa, por llevar cinco años de empleo.

1.400 ídem al Capitán (hoy Comandante) D. Aurelio Asensio Ponceliz, de la Comandancia General de Baleares, a partir de primero de septiembre de 1936, por llevar 14 años de empleo.

1.500 ídem al mismo, a partir de primero de septiembre de 1937, por llevar quince años de empleo.

1.600 ídem al mismo, a partir de primero de septiembre de 1938, por llevar dieciséis años de empleo.

1.000 ídem al Capitán (hoy Comandante) D. Andrés Pérez González, disponible en la primera Región Militar, a partir de primero de agosto de 1938, por llevar diez años de empleo.

1.000 ídem al Capitán D. Arturo Picatoste Tuero, de las Prisiones Militares de Madrid, a partir de primero de agosto de 1937, por llevar diez años de empleo.

1.100 ídem al mismo, a partir de primero de agosto de 1938, por llevar once años de empleo.

1.200 ídem al mismo, a partir de primero del actual, por llevar doce años de empleo.

1.100 ídem al ídem D. José Pérez Navaza, del Regimiento Mérida núm. 35, a partir de primero del actual, por llevar once años de empleo.

1.100 ídem al ídem D. Manuel García Aguiar, del Batallón Cazadores Ceuta núm. 7, a partir de primero del actual, por llevar once años de empleo.

1.000 ídem al ídem D. Luis Rodríguez Zarzuela, del Regimiento San Quintín núm. 25, a partir de primero del actual, por llevar diez años de empleo.

500 ídem al ídem D. Jesús Manglano y Cucaló de Montull, de la Caja Recluta de Valencia número 20, a partir de primero de mayo último, por llevar cinco años de empleo.

500 ídem al ídem D. Emilio Ramírez González, del Grupo de Tiradores de Ifni, a partir de primero de junio último, por llevar dieciocho años de Oficial. Rectificación.

1.900 ídem al Teniente D. Rafael de Rueca Maestro, del Centro de Movilización y Reserva de Barcelona núm. 7, "Al Servicio de otros Ministerios", a partir de primero del actual, primera revista administrativa, por llevar catorce años de servicios efectivos después de los veinticinco con abonos.

1.400 ídem al ídem D. Pedro Sánchez Martínez, de la Inspección de las Fuerzas Jalifianas, a partir de primero de enero de 1937, por llevar nueve años de servicios efectivos después de los veinticinco con abonos.

1.500 ídem al mismo, a partir de primero de agosto de 1937, por llevar diez años de servicios efectivos después de los veinticinco con abonos.

1.600 ídem al mismo, a partir de primero de agosto de 1938, por llevar once años de servicios efectivos después de los veinticinco con abonos.

1.700 ídem al mismo, a partir de primero del actual, por llevar doce años de servicios efectivos después de los veinticinco con abonos.

1.500 ídem al ídem D. Julio Isidro González, del Regimiento Tenerife núm. 38, a partir de primero de julio último, por llevar diez años de servicios efectivos después de los veinticinco con abonos.

1.500 ídem al ídem D. Rafael Esteban González, de la Mehal-la Jalifiana del Rif núm. 5, a partir de primero de septiembre próximo, por llevar diez años de servicios efectivos después de los veinticinco con abonos.

1.400 ídem al ídem don Israel Amor Tejido del Grupo de Tiradores de Ifni núm. 6, a partir de primero de junio último, por llevar nueve años de servicios efectivos después de los 25 con abonos.

1.500 ídem al mismo, a partir de primero de septiembre próximo, por llevar diez años de servicios

efectivos, después de los veinticinco con abonos.

1.400 ídem al ídem don Manuel Carmona Navarro, del Regimiento Tenerife núm. 38, a partir de primero del actual, por llevar nueve años de servicios efectivos, después de los 25 con abonos.

1.400 ídem al ídem don Vicente Cardena Rodríguez, de la Mehal-la Jalifiana de Melilla número 2, a partir de primero de julio último, por llevar nueve años de servicios efectivos después de los veinticinco con abonos.

1.200 ídem al ídem don Julio Alvarez Veloso, del Regimiento Montaña Mián núm. 32, a partir de primero del actual, por llevar siete años de servicios efectivos, después de los veinticinco con abonos.

1.200 ídem al ídem don José Manuel Benito Hernandez, del Regimiento La Victoria núm. 28, a partir de primero de mayo de 1938, por llevar siete años de servicios efectivos, después de los veinticinco con abonos.

1.200 ídem al ídem don Pedro García Trancón, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta núm. 3, a partir de primero de julio último, por llevar siete años de servicios efectivos, después de los veinticinco con abonos.

1.200 ídem al ídem don Andrés Muñoz Martín, de las Milicias de FET, y de las JONS, de Granada, a partir de primero de diciembre de 1938, por llevar siete años de servicios efectivos, después de los veinticinco con abonos.

1.100 ídem al ídem don Tomás García Lahiguera, del Regimiento San Quintín núm. 25, a partir de primero de abril de 1938, por llevar seis años de servicios efectivos después de los veinticinco con abonos. Rectificación.

1.200 ídem al mismo, a partir de primero de abril último, por llevar siete años de servicios efectivos, después de los veinticinco con abonos.

1.000 ídem al ídem don Emeterio Avila Rodrigo, del Regimiento Tenerife núm. 38, a partir de primero de enero de 1937, por llevar cinco años de servicios efectivos, después de los veinticinco con abonos.

1.100 idem al mismo, a partir de primero de enero de 1938, por llevar seis años de servicios efectivos, después de los veinticinco con abonos.

1.200 idem al mismo, a partir de primero de enero último, por llevar siete años de servicios efectivos, después de los veinticinco con abonos.

1.100 idem al idem don Francisco Vallés Martín del Batallón de Trabajadores núm. 167, a partir de primero de mayo último, por llevar seis años de servicios efectivos, después de los veinticinco con abonos.

1.100 idem al idem don Juan Sesma Martín, del Depósito de Instrucción de Milicias de Zaragoza a partir de primero de junio último, por llevar seis años de servicios efectivos, después de los 25 con abonos.

1.100 idem al idem don Valentín Montes González, del Regimiento América núm. 23, a partir de primero de enero último, por llevar seis años de servicios efectivos, después de los veinticinco con abonos.

1.100 idem al idem don Jesús Martín Cruceiro, del Batallón Cazadores Serrallo núm. 8, a partir de primero de septiembre próximo, por llevar seis años de servicios efectivos después de los veinticinco con abonos.

1.100 idem al idem don Gerardo Lombás Matilla, de la Inspección de las Fuerzas Jafifianas, a partir de primero de enero último, por llevar seis años de servicios efectivos después de los veinticinco con abonos.

1.000 idem al idem don José García del Pino, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2, a partir de primero de enero de 1938 por llevar cinco años de servicios efectivos, después de los veinticinco con abonos. Rectificación a la Orden de 29 de agosto de 1938 (B. O. núm. 73).

1.100 idem al mismo, a partir de primero de enero último, por llevar seis años de servicios efectivos, después de los veinticinco con abonos.

1.000 idem al idem don Eduardo Martínez Alvarez - Valcárcel, del Batallón Cazadores Las Navas núm. 2, a partir de primero de

octubre próximo, por llevar cinco años de servicios efectivos, después de los veinticinco con abonos.

1.000 idem al idem don Juan González Cáceres, del Batallón Cazadores Serrallo núm. 8 a partir de primero de junio último, por llevar cinco años de servicios efectivos, después de los veinticinco con abonos.

1.000 idem al idem don Félix Ortiz Gago, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache núm. 4, a partir de primero de septiembre próximo por llevar cinco años de servicios efectivos, después de los veinticinco con abonos.

1.000 idem al idem don Alejandro Ortega Hernando, del Regimiento San Marcial núm. 22, a partir de primero de septiembre próximo, por llevar cinco años de servicios efectivos, después de los veinticinco con abonos.

1.000 idem al idem don Julián Calvo Herrera, del Regimiento Gerona núm. 18, a partir de primero de julio de 1938 por llevar cinco años de servicios efectivos, después de los veinticinco con abonos.

1.000 idem al idem don Lucía Sierra Torres, de la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia a partir de primero de septiembre próximo, por llevar cinco años de servicios efectivos, después de los veinticinco con abonos.

500 idem al idem don Antonio Fernández Baena, del Regimiento Argel núm. 27, a partir de primero de junio último, por llevar veinticinco años de servicios con abonos.

500 idem al idem don Mariano Maxi Roig, del Regimiento Palma núm. 36, a partir de primero de septiembre próximo por llevar veinticinco años de servicios con abonos.

500 idem al idem don Leoncio Perezagua Peces, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2, a partir de primero de junio último, por llevar veinticinco años de servicios con abonos.

500 idem al idem don José López Moreno, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2, a partir de primero de julio último, por llevar veinticin-

co años de servicios con abonos.

500 idem al idem don José Espún Domínguez, del Regimiento Tenerife núm. 38, a partir de primero de marzo último, por llevar veinticinco años de servicios con abonos.

500 idem al idem don Luis Amaya Ruiz, del mismo, a partir de primero del actual, por llevar 25 años de servicios con abonos.

500 idem al idem don Fernando García Braojos, del Batallón Cazadores Las Navas núm. 2, a partir de primero de noviembre próximo, por llevar veinticinco años de servicios con abonos.

500 idem al idem don Antonio Pérez Peñamaría Saco, de la Caja de Recluta de Lugo núm. 51, a partir de primero de febrero de 1938, por llevar veinticinco años de servicios con abonos.

500 idem al idem don Ricardo Salvatierra Arroyo, del Regimiento Cádiz núm. 33, a partir de primero del actual, por llevar veinticinco años de servicios con abonos.

500 idem al idem don Fructuoso Delgado Hernández, del Regimiento Granada núm. 6, a partir de primero del actual, por llevar veinticinco años de servicios con abonos.

500 idem al idem don José Clemente Bardaji, del Regimiento Valladolid núm. 20, a partir de primero de junio último, por llevar veinticinco años de servicios con abonos.

500 idem al idem don Francisco Aranguren Sanz, del Batallón 18 de julio, a partir de primero de junio último, por llevar veinticinco años de servicios con abonos.

500 idem al idem don Fernando Vicente Barrios, del Regimiento La Victoria núm. 28, a partir de primero de junio último, por llevar veinticinco años de servicios con abonos.

500 idem al idem don Eugenio Robledo Abajo, del Regimiento Bailén núm. 24, a partir de primero de noviembre de 1936, primera revista administrativa, por llevar veinticinco años de servicios con abonos.

500 idem al idem don Eladio Martínez Rodríguez, del Regimiento Lepanto núm. 5, a partir de primero de junio de 1938, pri-

mera revista administrativa, por llevar veinticinco años de servicios con abonos.

2.400 ídem al Fakir Sidi Abselán B. El Halef, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache núm. 4, a partir de primero de septiembre próximo, por llevar veinticuatro años de Oficial.

1.900 ídem al Oficial Moro de segunda Sidi Hamed B. Rahal número 6.230, del mismo, a partir de primero de septiembre próximo, por llevar catorce años de servicios efectivos, después de los veinticinco con abonos.

Caballería

500 pesetas al Comandante (hoy Teniente Coronel) don Alvaro Pita da Veiga y Morgado, del Gobierno Militar de Burgos, a partir de primero del actual, por llevar cinco años de empleo.

500 ídem al Comandante don Luis Torón Morales, del Regimiento Cazadores de Farnesio número 10, a partir de primero de octubre próximo, primera revista administrativa, por llevar cinco años de empleo.

500 ídem al ídem don Francisco Morales y Martínez Fortún, de la Segunda Región Militar, a partir de primero del actual, por llevar cinco años de empleo.

1.400 ídem al Capitán (hoy Comandante) don David Azcarreta-zábal y Ochoa de Retana, del Gobierno Militar de Madrid, a partir de primero de mayo de 1937, por llevar catorce años de empleo.

1.500 ídem al mismo, a partir de primero de mayo de 1938, por llevar quince años de empleo.

1.600 ídem al mismo, a partir de primero de mayo último, por llevar dieciséis años de empleo.

500 ídem al Capitán don Gregorio Lacruz Ibáñez, del Depósito de Recría y Doma, de Ecija, a partir de primero de septiembre próximo, por llevar cinco años de empleo.

500 ídem al Teniente (hoy Capitán) don Angel Caveró Fernández del Centro de Movilización y Reserva de Barcelona núm. 7, a partir de primero de agosto de 1937, por llevar cinco años de Oficial.

500 ídem al Teniente don Wenceslao de las Heras Esteban, de

Regimiento Cazadores Calatrava número 2, a partir de primero del actual, primera revista administrativa, por llevar veinticinco años de servicios con abonos.

Artillería

500 pesetas al Comandante don Alfonso Criado Molina, del Cuerpo de Ejército de Castilla, a partir de primero de julio último, primera revista administrativa, por llevar cinco años de empleo.

1.400 ídem al Capitán don José Guevara Lizaur, de la Región Aérea núm. 1, a partir de primero de junio de 1936, por llevar 14 años de empleo.

1.500 ídem al mismo, a partir de primero de junio de 1937, por llevar quince años de empleo.

1.600 ídem al mismo, a partir de primero de junio de 1938, por llevar dieciséis años de empleo.

1.700 ídem al mismo, a partir de primero de junio último, por llevar diecisiete años de empleo.

500 ídem al ídem don Benito López López, del Regimiento Ligero núm. 15, a partir de primero de junio último, primera revista administrativa por llevar cinco años de empleo.

500 ídem al ídem don Juan Fernández Arrausi, del Regimiento Ligero núm. 11, a partir de primero de junio último, por llevar cinco años de empleo.

500 ídem al ídem don Manuel Casal Castro, del Regimiento Ligero núm. 15, a partir de primero de septiembre próximo, primera revista administrativa, por llevar cinco años de empleo.

500 ídem al ídem don Fernando González Valerio y Allones, del Regimiento Ligero núm. 16, a partir de primero del actual, por llevar cinco años de empleo.

500 ídem al ídem don Francisco Iriarte Folache, del Taller de Precisión y Centro Electrotécnico, a partir de primero de agosto de 1937, primera revista administrativa, por llevar cinco años de empleo.

1.200 ídem al Teniente (hoy Capitán) don Joel Grañe Maceiras, del Regimiento Costa núm. 3, a partir de primero de septiembre de 1936, por llevar doce años de Oficial.

1.300 ídem al mismo, a partir

de primero de septiembre de 1937, por llevar trece años de Oficial.

1.400 ídem al mismo a partir de primero de septiembre de 1938, por llevar catorce años de Oficial.

1.200 ídem al Teniente (hoy Capitán) don Lorenzo Bellver Campos, del Regimiento de Costa número 3, a partir de primero de marzo de 1937, por llevar doce años de Oficial.

1.300 ídem al mismo, a partir de primero de marzo de 1938, por llevar trece años de Oficial.

1.400 ídem al mismo, a partir de primero de marzo último, por llevar catorce años de Oficial.

1.100 ídem al Teniente (hoy Capitán) don Donato Hernández Carrascal, del Centro de Movilización y Reserva de Valencia número 5, a partir de primero de agosto de 1936 por llevar once años de Oficial.

1.200 ídem al mismo, a partir de primero de agosto de 1937, por llevar doce años de Oficial.

1.300 ídem al mismo, a partir de primero de agosto de 1938, por llevar trece años de Oficial.

1.000 ídem al Teniente (hoy Capitán) don Federico Fernández de Bobadilla y Mantilla de los Ríos, del Regimiento Ligero núm. 11, a partir de primero de octubre de 1936, por llevar diez años de Oficial.

1.100 ídem al mismo, a partir de primero de octubre de 1937, por llevar once años de Oficial.

1.200 ídem al mismo, a partir de primero de octubre de 1938, por llevar doce años de Oficial.

1.000 ídem al Teniente (hoy Capitán) don Ignacio González de Aguiar y Soto, del Regimiento Ligero núm. 14, a partir de primero de octubre de 1936, por llevar diez años de Oficial.

1.100 ídem al mismo, a partir de primero de octubre de 1937, por llevar once años de Oficial.

1.200 ídem al mismo, a partir de primero de octubre de 1938, por llevar doce años de Oficial.

1.000 ídem al Teniente (hoy Capitán) don Rafael Núñez Fagoada, de la Escuela Central de Tiro, a partir de primero de agosto de 1938, por llevar diez años de Oficial.

1.000 ídem al Teniente (hoy Capitán) don Angel España Gómez,

de la misma, a partir de primero de agosto de 1936, por llevar diez años de Oficial.

1.000 ídem al Teniente (hoy Capitán) don Cirilo Ramiro de Carranza, de Regimiento Ligero número 13, a partir de primero de agosto de 1938, por llevar diez años de Oficial.

500 ídem al Teniente (hoy Capitán) don Luis María Aya Góniz, del Centro de Movilización y Reserva de Barcelona núm. 7, a partir de primero de agosto de 1938, por llevar cinco años de Oficial.

1.100 ídem al Teniente don Santiago Morán Barrueco, del Parque de Ejército núm. 7, a partir de primero de septiembre próximo, por llevar seis años de servicios efectivos después de los veinticinco con abonos.

1.100 ídem al ídem don Manuel Correa Lobato, del Servicio de Automovilismo de Marruecos, a partir de primero de abril último, por llevar seis años de servicios efectivos, después de los veinticinco con abonos.

1.000 ídem al ídem don Lorenzo Carpallo Ignacio, del Grupo de Información, a partir de primero de septiembre próximo, por llevar cinco años de servicios efectivos, después de los veinticinco con abonos.

1.000 ídem al ídem don Andrés Guerrero Sánchez, del Regimiento Ligero núm. 4, a partir de primero de febrero último, por llevar cinco años de servicios efectivos, después de los veinticinco con abonos.

500 ídem al ídem don Juan Viqueira Carrillo, del Regimiento Costa núm. 2, a partir de primero de febrero último, por llevar veinticinco años de servicios con abonos.

500 ídem al ídem don Juan Para Salas, del Regimiento Ligero número 11, a partir de primero del actual, por llevar veinticinco años de servicios con abonos.

500 ídem al ídem don Daniel Martínez Rifón, del Regimiento Ligero núm. 15, a partir de primero de junio último, por llevar veinticinco años de servicios con abonos.

500 ídem al ídem don Ce estimo Galbán Rodríguez, del mismo, a

partir de primero de septiembre próximo, por llevar veinticinco años de servicios con abonos.

500 ídem al ídem don Agustín Izquierdo Izquierdo, del Servicio de Automovilismo de Marruecos, a partir de primero de julio último, por llevar veinticinco años de servicios con abonos.

500 ídem al ídem don José Pucurul Camins, del mismo, a partir de primero de junio de 1938, por llevar veinticinco años de servicios con abonos.

500 ídem al ídem don Jacinto Isidoro Rodríguez, del Regimiento Pesado núm. 1 a partir de primero del actual, por llevar veinticinco años de servicios con abonos.

500 ídem al ídem don Pascual Veiz García, del Regimiento Ligero núm. 16, a partir de primero de junio de 1938, por llevar 25 años de servicios con abonos.

500 ídem al ídem don Tsmar Galiana Castilla, del Regimiento Ligero núm. 15, a partir de primero de junio último, por llevar veinticinco años de servicios con abonos.

500 ídem al ídem don Serafín Aparicio Zarza, del Regimiento Costa núm. 2, a partir de primero del actual, por llevar veinticinco años de servicios con abonos.

500 ídem al ídem don Pedro Peguero Alvarez, del Regimiento Ligero núm. 6 a partir de primero del actual, por llevar veinticinco años de servicios con abonos.

500 ídem al ídem don Fernando Aranda Marcelo, del Servicio de Automovilismo de la Segunda Región Militar, a partir de primero de septiembre próximo, por llevar veinticinco años de servicios con abonos.

500 ídem al ídem don Mariano San José Fuentecaja, de la Academia de Artillería e Ingenieros, a partir de primero de junio último, por llevar veinticinco años de servicios con abonos.

Ingenieros

500 pesetas al Coronel don José Iribarren Jiménez, de la Séptima Región Militar, a partir de primero de septiembre próximo, por llevar cinco años de empleo.

500 ídem al Teniente Coronel don Antonio Navarro Serrano, de

la Comandancia de Obras y Fortificación de la Tercera Región Militar, a partir de primero de octubre próximo, primera revista administrativa, por llevar cinco años de empleo.

1.100 ídem al Comandante don Matías Marcos Jiménez, de la Subsecretaría del Ejército, a partir de primero de mayo de 1937, por llevar once años de empleo.

1.200 ídem al mismo, a partir de primero de mayo de 1938, por llevar doce años de empleo.

1.300 ídem al mismo, a partir de primero de mayo último, por llevar trece años de empleo.

500 ídem al ídem don Ricardo Escudero Cisneros, del Regimiento de Transmisiones, a partir de primero de junio de 1937, por llevar cinco años de empleo.

500 ídem al ídem don Carlos Gómez Retana, del Batallón Zapadores núm. 7, a partir de primero de octubre próximo, primera revista administrativa, por llevar cinco años de empleo.

500 ídem al ídem D. Miguel Pérez Gil, del Batallón Zapadores de Marruecos, a partir de primero de septiembre próximo, primera revista administrativa, por llevar cinco años de empleo.

1.000 ídem al Capitán (hoy Comandante) D. Juan Martínez Percaz, de la Jefatura del Servicio Militar de Ferrocarriles, a partir de primero de agosto de 1936, por llevar diez años de empleo.

1.000 ídem al Capitán D. Ramón Gómez Irimia, de la Comandancia General de Canarias, disponible forzoso, a partir de primero de julio último, por llevar diez años de empleo.

500 ídem al ídem D. Manuel Gómez Cuervo, de la Comandancia de Obras y Fortificación de la segunda Región Militar, a partir de primero de septiembre próximo, por llevar cinco años de empleo.

500 ídem al ídem D. Antonio Gómez Guilanón, del Servicio de Automovilismo de la segunda Región Militar, a partir de primero de octubre próximo, por llevar cinco años de empleo.

500 ídem al ídem D. Julio San Martín Salvat, de la Jefatura del Servicio Militar de Ferrocarriles,

a partir de primero del actual, por llevar cinco años de empleo.

500 ídem al ídem D. José Enriquez Larrondo, de la misma, a partir de primero de noviembre de 1937, por llevar cinco años de empleo.

500 ídem al ídem D. Domingo Gallego Velasco, de la Agrupación de Pontoneros, a partir de primero de septiembre próximo, por llevar cinco años de empleo.

1.000 ídem al Teniente (hoy Capitán) D. Ricardo Goytre Bayo, del Regimiento Transmisiones, a partir de primero de agosto de 1936, por llevar diez años de Oficial.

1.100 ídem al mismo, a partir de primero de agosto de 1937, por lleva: once años de Oficial.

1.200 ídem al mismo, a partir de primero de agosto de 1938, por llevar doce años de Oficial.

1.000 ídem al Teniente (hoy Capitán) D. Enrique Letang Droullón, de la Subsecretaría del Ejército, a partir de primero de agosto de 1938, por llevar diez años de Oficial.

1.500 ídem al Teniente D. Toribio González Sarabia, del Batallón Transmisiones de Marruecos, a partir de primero de octubre de 1938, por llevar diez años de servicios efectivos después de los veinticinco con abonos.

500 ídem al ídem D. Manuel Cálera García, del Regimiento Transmisiones, a partir de primero de mayo de 1938, primera revista administrativa, por llevar veinticinco años de servicios con abonos.

1.000 ídem al mismo, a partir de primero de julio de 1938, por llevar cinco años de servicios efectivos después de los veinticinco con abonos.

1.100 ídem al mismo, a partir de primero de julio último, por llevar seis años de servicios efectivos después de los veinticinco con abonos.

500 ídem al ídem D. Víctor Rodríguez Galver, del Servicio de Automovilismo de Marruecos, a partir de primero de febrero último, por llevar veinticinco años de servicios con abonos.

500 ídem al ídem D. Isaac Izquierdo Gómez, del Batallón Zapadores núm. 7, a partir de primero del actual, primera revista

administrativa, por llevar veinticinco años de servicios con abonos.

500 ídem al ídem D. Fidel Bartolomé Gorriti, de la Red Radiotelegráfica Permanente, a partir de primero de febrero de 1937, por llevar veinticinco años de servicios con abonos.

500 ídem al ídem D. Julio Muñoz Muñoz, de la Agrupación de Pontoneros, a partir de primero del actual, por llevar veinticinco años de servicios con abonos.

500 ídem al Alférez D. Benito Merino Meco, del Regimiento de Fortificación núm. 1, a partir de primero de mayo de 1937, fecha en que reúne las condiciones que señala la Ley de 5 de julio de 1934 (D. O. núm. 158).

500 ídem al ídem D. Jacinto Gutiérrez Villanueva, del mismo, a partir de primero de enero de 1938, fecha en que reúne las condiciones que señala la Ley de 5 de julio de 1934 (D. O. número 158).

Burgos, 29 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Situaciones

ORDEN de 6 de septiembre de 1939 volviendo a la situación de actividad al Alférez provisional de Infantería don Miguel Domínguez Lozano.

Cesa en la situación de reemplazo por herido, en que se encontraba en Bodonal de la Sierra (Badajoz), el Alférez provisional de Infantería don Miguel Domínguez Lozano, el cual deberá incorporarse al Regimiento de Infantería Argel núm. 27, Cuerpo de su procedencia.

Burgos, 6 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—P. D.: El General, Camilo Alonso Vega.

ORDEN de 6 de septiembre de 1939 volviendo a la situación de actividad al Alférez provisional de Infantería don Mariano Sarmiento Martín.

Cesa en la situación de reemplazo por enfermo, en que se en-

contraba en Ronda (Málaga), según Orden de 12 de septiembre de 1938 (B. O. núm. 78), el Alférez provisional de Infantería don Mariano Sarmiento Martín, quien deberá incorporarse al Cuerpo de procedencia.

Burgos, 6 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—P. D.: El General, Camilo Alonso Vega.

ORDEN de 6 de septiembre de 1939 disponiendo el pase al "Servicio del Protectorado" del Sargento de Ingenieros don Antonio Rodas Severo.

Pasa a la situación de "Al Servicio del Protectorado", por haber sido destinado a la Mejaznia Marroquí, el Sargento de Ingenieros don Antonio Rodas Severo, perteneciente a las Tropas de Policía del Sahara, con situación de la revista del mes de septiembre.

Burgos, 6 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—P. D.: El General, Camilo Alonso Vega.

ORDEN de 1 de septiembre de 1939 pasando a la situación de disponible forzoso el Maestro Herrador Forjador D. Salustiano Jiménez Muñoz y otros.

Pasan a la situación de disponible forzoso los Maestros Herradores Forjadores recuperados que a continuación se relacionan:

En la Cuarta Región

D. Salustiano Jiménez Muñoz.

En la Primera Región

- D. Eugenio López García.
- D. Daniel García Agut.
- D. Francisco Polán Juanes.
- D. Valeriano Miño Díez.

Burgos, 1 de septiembre de 1939. — Año de la Victoria.—P. D.: El General, Camilo Alonso Vega.

MINISTERIO DE MARINA

Ceses

ORDEN de 6 de septiembre de 1939 disponiendo cese en la situación de actividad el Oficial 2.º de la R. N. M. don Vicente Ferrer Bernabeu.

A instancia del interesado cesa en la situación de actividad el Oficial segundo de la Reserva Naval Movilizada don Vicente Ferrer Bernabeu.

Burgos, 6 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.

MORENO

ORDEN de 6 de septiembre de 1939 disponiendo el cese en la situación de actividad del Oficial 3.º de la R. N. M. don Luis del Hierro Hernández.

Cesa en la situación de actividad el Oficial tercero de la Reserva Naval Movilizada don Luis del Hierro Hernández.

Burgos, 6 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.

MORENO

Condecoraciones

ORDEN de 6 de septiembre de 1939 autorizando al Capitán de Corbeta D. Lorenzo Sanfeliu Ortiz para usar sobre el uniforme la insignia de Caballero Oficial de la Orden de la Corona de Italia.

Se autoriza al Capitán de Corbeta D. Lorenzo Sanfeliu Ortiz para usar sobre el uniforme la insignia de Caballero Oficial de la Orden de la Corona de Italia, de la que se halla en posesión.

Burgos, 6 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.

MORENO

ORDEN de 4 de septiembre de 1939 concediendo la Medalla de Sufrimientos por la Patria a doña Regla Lobato Alvarez.

Su Excelencia el Jefe del Es-

tado, con arreglo a lo que determina el apartado d) del artículo 1.º de la Orden ministerial de 25 de mayo de 1939 (D. O. número 148), ha tenido a bien conceder la Medalla de Sufrimientos por la Patria a doña Regla Lobato Alvarez, viuda del Teniente de Navío D. José de Pedro Fernández, asesinado en Cartagena por los enemigos de España.

Burgos, 4 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.

MORENO

ORDEN de 4 de septiembre de 1939 concediendo la Medalla de Sufrimientos por la Patria al Cabo de Artillería Alfonso Carlos Agulló Barral.

Su Excelencia el Jefe del Estado, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 1 de octubre de 1938 (D. O. núm. 93), ha tenido a bien conceder la Medalla de Sufrimientos por la Patria al Cabo de Artillería de la Armada Alfonso Carlos Agulló Barral, que fué preso y perseguido por los enemigos de España.

Burgos, 4 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.

MORENO

ORDEN de 5 de septiembre de 1939 concediendo la Medalla de Sufrimientos por la Patria a doña Ana Marqués Martín.

Con arreglo a lo que determina el punto segundo de la R. O. de 30 de julio de 1927 (D. O. número 168), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria a doña Ana Marqués Martín, viuda del Capitán de Fragata don Marcelino Galán Arrabal, asesinado en Cartagena, por los enemigos de España.

Burgos, 5 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.

MORENO

Destinos

ORDEN de 6 de septiembre de 1939 pasando destinado de segundo Jefe del Estado Mayor del Departamento Marítimo de Cádiz el Capitán de Fragata don Felipe Abárzuza y Oliva.

Al terminar la licencia que disfruta, pasa destinado de segundo Jefe del Estado Mayor del Departamento Marítimo de Cádiz el Capitán de Fragata D. Felipe Abárzuza y Oliva.

Burgos, 6 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.

MORENO

ORDEN de 6 de septiembre de 1939 destinando a las órdenes del Comandante General de la Escuadra al Teniente de Navío don Manuel González-Ramos Izquierdo.

Pasa destinado a las órdenes del Comandante General de la Escuadra, el Teniente de Navío D. Manuel González-Ramos Izquierdo.

Burgos, 6 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.

MORENO

ORDEN de 6 de septiembre de 1939 destinando al Registro General del Ministerio de Marina al Oficial tercero de Oficinas y Archivos de la Armada don Antonio García Corrales.

Pasa destinado al Registro General de este Ministerio el Oficial tercero de Oficinas y Archivos de la Armada D. Antonio García Corrales.

Burgos, 6 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.

MORENO

ORDEN de 5 de septiembre de 1939 destinando a los Destruktores "Huesca" y "Lepanto" al Auxiliar segundo de Máquinas y al Operario don Eliseo Martín García y don Baltasar Egea Cervantes.

A propuesta del Comandante

General del Departamento Marítimo de Cádiz, cesan en sus actuales destinos y pasan a los que al frente de cada uno se indican, el siguiente personal del Cuerpo de Maquinistas (Tercera Sección):

Auxiliar segundo D. Eliseo Martín García, destructor "Huesca".

Operario de máquinas D. Baltasar Egea Cervantes, destructor "Lepanto".

Burgos, 5 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.

MORENO

Escuela Naval Militar

Plazas gratuitas

ORDEN de 5 de septiembre de 1939 concediendo el derecho a ocupar plaza gratuita en la Escuela Naval Militar a D. Alfonso y D. Luis Galán Marqués.

Como resultado de expediente incoado por instancia de doña Ana Marqués Martí, se concede el derecho a ocupar plaza gratuita en la Escuela Naval Militar y demás Academias y Escuelas de la Armada, así como en los concursos y oposiciones para plazas de Mecnógrafos del Ministerio de Marina, a D. Alfonso y don Luis Galán Marqués, por estar comprendidos dentro de lo que preceptúa el Reglamento para el régimen y gobierno de la Escuela Naval Militar, aprobado por disposición ministerial del día 22 de febrero de 1935, como hijos del Capitán de Fragata D. Marcelino Galán Arrabal, vilmente asesinado por las hordas marxistas el día 25 del mes de agosto del año 1936, en Cartagena.

Burgos, 5 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.

MORENO

ORDEN de 6 de septiembre de 1939 concediendo plaza gratuita en la Escuela Naval Militar a don José María de Ory y Aranz.

Como resultado de expediente incoado por instancia del Comandante de Infantería de Mari-

rina, retirado extraordinario, don Francisco de Ory y Sevilla se concede el derecho a ocupar plaza gratuita en la Escuela Naval Militar y demás Academias y Escuelas de la Armada, así como en los Concursos y oposiciones que pudieran celebrarse, por estar comprendido dentro de lo que preceptúa el artículo 151 del Reglamento para el régimen y gobierno de la Escuela Naval Militar, aprobado por disposición ministerial del día 22 de febrero de 1935, a su hijo don José María de Ory y Aranz como hermano del Teniente de Navio don Alejandro María de Ory y Castedo, alevosamente asesinado por las hordas marxistas el día 13 de octubre de 1936.

Burgos, 6 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.

MORENO

Licencia por enfermo

ORDEN de 6 de septiembre de 1939 concediendo dos meses de licencia por enfermo al Subinspector de 1.ª don Luis Morán Valdés.

Se conceden dos meses de licencia por enfermo al Subinspector de primera del Cuerpo General de Servicios Marítimos y Ayudante de Marina de Camariñas don Luis Morán Valdés.

Burgos 6 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.

MORENO

ORDEN de 4 de septiembre de 1939 concediendo dos meses de licencia por enfermo al Alferez de Navio don Francisco José Elorza Múgica.

Se conceden dos meses de licencia por enfermo al Alferez de Navio don Francisco José Elorza Múgica, los cuales se empezarán a contar a partir del 26 de agosto último, fecha en que le fué anticipado por el Comandante General del Departamento Marítimo de Cádiz.

Burgos, 4 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.

MORENO

ORDEN de 6 de septiembre de 1939 concediendo dos meses de licencia por enferma a la Mecnógrafa del Ministerio de Marina doña Dolores Martín García.

Se conceden dos meses de licencia por enferma para Madrid a la Mecnógrafa del Ministerio de Marina doña Dolores Martín García de la Vega, percibiendo sus haberes durante la misma por la Habilitación General de este Ministerio.

Burgos, 6 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.

MORENO

Situaciones

ORDEN de 6 de septiembre de 1939 disponiendo pase a la situación de "procesado" el Alferez de Navio don Luis Núñez de Castro.

Pasa a la situación de "procesado", con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 13 de septiembre de 1935, el Alferez de Navio don Luis Núñez de Castro.

Burgos, 6 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.

MORENO

ORDEN de 16 de agosto de 1939 pasando a la situación de retirado el Operario de la Maestranza de los arsenales don Benito Díaz Rico

Por haber cumplido la edad reglamentaria para ello en 3 de septiembre de 1938, causa baja en fin de este mes y pasa a la situación de retirado el operario de la Maestranza de los Arsenales don Benito Díaz Rico, en cuya situación disfrutará, con carácter provisional, la pensión anual de 1.166.66 pesetas, que le corresponden por contar con más de 20 años de servicios, sin completar los 25, cuya cantidad deberá serle satisfecha a partir de primero del mes de septiembre próximo, por la Delegación de Hacienda de La Coruña, por fijar su residencia en dicha provincia.

Burgos, 16 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.

MORENO